sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2016-5276 Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana. Pág. 13184

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2016-5317 Aprobación definitiva del establecimiento de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Venta de Entradas del Festival Internacional de Títeres Bisóntere. Pág. 13208

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2016-5309 Orden ECD/56/2016, de 3 de junio, que aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso a cuerpos docentes convocado por Orden ECD/48/2015, de 9 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 17 de abril. Pág. 13210
CVE-2016-5372 Orden ECD/59/2016 de 6 de junio, por la que en cumplimiento de la sentencia estimada del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, se nombra funcionaria de carrera a la aspirante, que en ejecución de sentencia resulta seleccionada en el concurso-oposición para el ingreso en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden ECD/39/2012, de 9 de mayo (BOC del 21 de mayo). Pág. 13217

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2016-5371 Resolución de 7 de junio de 2016 por la que se fija la fecha del acto de presentación de opositores aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para la adquisición de nuevas especialidades, los lugares de celebración de las pruebas, la fecha de inicio de las mismas y los aspirantes que deben actuar en primer lugar en el procedimiento selectivo convocado por Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo (BOC del 15). Pág. 13219

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2016-5400 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de adecuación a oficinas del inmueble de Centro de Empresas situado en la parcela 31 del Polígono Industrial El Vallegón (subvención del Gobierno de Cantabria concedida al amparo de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril). Expediente CON/54/2016. Pág. 13222
CVE-2016-5403 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios de ayuda social a personas con movilidad reducidad denominado Subir y bajar. Expediente CON/40/2016. Pág. 13224

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-5323 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia de los Mercados de la Esperanza y México. Expediente 131/16. Pág. 13226

Junta Vecinal de Oreña
CVE-2016-5352 Anuncio de licitación, procedimiento negociado sin publicidad con un único criterio de adjudicación, de la enajenación de un lote de eucaliptos en Monte Cueto La Espina-Las Pilas. Pág. 13228

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Suances
CVE-2016-5375 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2016. Pág. 13232

Concejo Abierto de Aldea de Ebro-Mediadoro
CVE-2016-5259 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 13233

Concejo Abierto de Bárcena de Toranzo
CVE-2016-5291 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 13234

Concejo Abierto de Caloca
CVE-2016-5238 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 13235
CVE-2016-5240 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 13236

Concejo Abierto de Camesa
CVE-2016-5298 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 13237

Concejo Abierto de Castro-Cillorigo
CVE-2016-5278 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 13238

Concejo Abierto de Cotillos
CVE-2016-5235 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 13239
CVE-2016-5245 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 13240

Concejo Abierto de Dobarganes
CVE-2016-5269 Aprobación definitiva del presupuesto de 2016. Pág. 13241
CVE-2016-5273 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 13242

Concejo Abierto de Enterrías
CVE-2016-5236 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 13243
CVE-2016-5237 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 13244

Concejo Abierto de Pendes
CVE-2016-5320 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 13245

Concejo Abierto de Pollayo
CVE-2016-5242 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 13246
CVE-2016-5251 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 13247

Concejo Abierto de La Serna de Ebro
CVE-2016-5294 Exposición pública de la cuenta general de 2015. Pág. 13248

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Cabuérniga
CVE-2016-5312 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13249

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2016-5410 Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13250

Ayuntamiento de Santander
CVE-2016-5330 Notificación en expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial. Pág. 13251
CVE-2016-5332 Notificación de incoación de expediente sancionador P.L. 2649/15. Pág. 13252
CVE-2016-5333 Notificación de incoación de expediente sancionador P.L. 1987/15. Pág. 13254

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2016-5348 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de mayo de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13256
CVE-2016-5349 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubes) del mes de febrero de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13257

Ayuntamiento de Vega de Liébana
CVE-2016-5324 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua del primer cuatrimestre de 2016; de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento de abril de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 13258

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Colindres
CVE-2016-5313 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 18 de Celebración de Matrimonios y Bautizos Civiles en Edificios Municipales. Pág. 13259

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2016-5418 Orden OBR/5/2016, de 8 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras del premio Pueblo de Cantabria 2016. Pág. 13260

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2016-4477 Información pública de expediente de ampliación y reforma de vivienda en Cigüenza. Pág. 13266

Ayuntamiento de Limpias
CVE-2016-5357 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Fase 2 de la Unidad de Actuación UA-02. Pág. 13267

Ayuntamiento de Noja
CVE-2016-4831 Información pública de solicitud de construcción auxiliar. Pág. 13268

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2016-5364 Información pública de solicitud de licencia para actividad de fabricación y envasado de repelente de aves de grado alimenticio en polígono industrial de Guarnizo. Pág. 13269

Ayuntamiento de Santander

CVE-2016-5325	Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.03.04.BC.01.	Pág. 13270
CVE-2016-5326	Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.01.	Pág. 13272
CVE-2016-5327	Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.03.	Pág. 13274
CVE-2016-5329	Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.05.	Pág. 13276
CVE-2016-5331	Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.06.	Pág. 13278
CVE-2016-5334	Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.13.	Pág. 13280
CVE-2016-5335	Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.16.	Pág. 13282
CVE-2016-5336	Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.17.	Pág. 13284
CVE-2016-5337	Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.18.	Pág. 13286
CVE-2016-5338	Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.20.	Pág. 13288
CVE-2016-5339	Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.08.	Pág. 13290
CVE-2016-5340	Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.22.	Pág. 13292
CVE-2016-5341	Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.23.	Pág. 13294
CVE-2016-5342	Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.10.	Pág. 13296
CVE-2016-5343	Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.11.	Pág. 13298
CVE-2016-5344	Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.25.	Pág. 13300
CVE-2016-5346	Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.14.	Pág. 13302
CVE-2016-5345	Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.28.	Pág. 13304
CVE-2016-5347	Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.29.	Pág. 13306

CVE-2016-5376 Información pública de solicitud de licencia para instalación de aire acondicionado en oficina de seguros (epígrafes 821 y 822) sita en calle Calderón de la Barca 5 bajo. Expediente 11537/2016. Pág. 13308

9.ELECCIONES

Junta Electoral Provincial de Cantabria
CVE-2016-5412 Constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial para las elecciones del 26 de junio de 2016. Pág. 13309

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2016-5276 *Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana.*

Acordada por el Pleno de la Corporación de fecha 25 de febrero de 2016, la aprobación inicial de la norma indicada y producido el rechazo del texto alternativo presentado durante el período de información pública mediante resolución del Pleno de fecha de 26 de mayo de 2016, procediendose por lo tanto a considerar definitivamente aprobado dicho texto inicial, mediante el presente se lleva a efecto la íntegra publicación de su texto, que es el siguiente:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Texto dictaminado en sesiones de la Comisión Informativa de Juventud, Deportes y Participación Ciudadana)

"ORDENANZA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO"

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
TÍTULO PRELIMINAR- DISPOSICIONES GENERALES
Articulo 1. Objeto.
Artículo 2. Ámbito.
Artículo 3. Derechos y deberes ciudadanos.
Artículo 4. Interpretación de la Ordenanza.

TÍTULO I- LA INFORMACIÓN MUNICIPAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ÓRGANOS MUNICIPALES
CAPÍTULO I- LA INFORMACIÓN MUNICIPAL
Artículo 5. Derecho a la información.
CAPÍTULO II- LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES
Artículo 6. Convocatorias de sesiones y órdenes del día.
CAPÍTULO III- PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ÓRGANOS MUNICIPALES
Artículo 7. Derecho de los ciudadanos participar en los órganos municipales.
Artículo 8. Regulación de la asistencia a las Sesiones Plenarias municipales.

TÍTULO II- LAS ENTIDADES CIUDADANAS Y EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS DE LAREDO. ENTIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
CAPÍTULO I- ENTIDADES CIUDADANAS Y REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDA DANAS
Artículo 9. Concepto.
Articulo 10. Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
Artículo 11. Inscripción en el Registro y su mantenimiento.

CVE-2016-5276

CAPÍTULO II- ENTIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
Artículo 12. Definición y condiciones.
Artículo 13. Procedimiento de declaración de la utilidad pública.
Artículo 14. Vigencia y revocación de la declaración de utilidad pública.
Artículo 15. Derechos y obligaciones aparejados a la declaración de utilidad pública.

TÍTULO III- UTILIZACIÓN DE MEDIOS PÚBLICOS Y SUBVENCIONES MUNICIPALES
CAPÍTULO I- DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y MEDIOS MUNICIPALES
Artículo 16. Uso de instalaciones municipales.
Artículo 17. Difusión de actividades mediante medios locales.

TÍTULO IV- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDANANA
CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Artículo 18. Órganos.
CAPÍTULO II. EL CMPC.
Artículo 19. Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
Artículo 20. Órganos del CMPC.
Artículo 21. Acuerdos del CMPC.
Artículo 22. Composición del CMPC.
Artículo 23. Funciones de la Presidencia del CMPC.
Artículo 24. Funciones del Pleno del CMPC.
Artículo 25. Funcionamiento del Pleno del CMPC.
Artículo 26. De los Grupos de Trabajo.
Artículo 27. Secretaría de la CMPC.
CAPÍTULO III- LOS CONSEJOS SECTORIALES DE PARTICIPACIÓN.
Articulo 28. Definición y fines de los Consejos Sectoriales.
Artículo 29. Constitución y organización de los Consejos Sectoriales.
CAPÍTULO IV- FOROS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Artículo 30. Definición y fines de los Foros de Participación.
Artículo 31. Funcionamiento de los Foros de Participación.

TÍTULO V- PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: PROPUESTAS, PETICIONES, AUDIENCIA, MEDIACIÓN. ASAMBLEA CIUDADANA. VOLUNTARIADO.
CAPÍTULO I. CUESTIONES GENERALES.
Artículo 32. Cuestiones generales sobre los procedimientos de participación.
Artículo 33. Límites.
Artículo 34. Plazos de respuesta.
CAPÍTULO II. LAS PROPUESTAS, LAS PETICIONES, LA AUDIENCIA.
Artículo 35. Propuesta ciudadana.
Artículo 36. Petición ciudadana.
Artículo 37. Audiencia ciudadana.
CAPÍTULO III. LA MEDIACIÓN CIUDADANA.
Artículo 38. Mediación ciudadana.
Artículo 39. Convocatoria de mediación.

CVE-2016-5276

Artículo 40. Conclusiones y seguimiento.
CAPÍTULO IV. LA ASAMBLEA CIUDADANA.
Artículo 41. Asamblea ciudadana.
Artículo 42. Convocatoria de Asamblea.
Artículo 43. Desarrollo de la Asamblea.
CAPÍTULO V. EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.
Artículo 44. El presupuesto participativo.
Artículo 45. Convocatoria del proceso de participación en presupuestos.
Artículo 46. Alcance de las propuestas.
CAPÍTULO VI. EL VOLUNTARIADO CIUDADANO.
Artículo 47. Cuestiones generales sobre el voluntariado ciudadano.
Artículo 48. Organización del voluntariado ciudadano.
Artículo 49. Ejercicio del voluntariado.
Artículo 50. Cese en la condición de Voluntario Ciudadano.
Artículo 51- Alcance de la condición de Voluntario Ciudadano.
Artículo 52. Funciones que cabe atribuir a los voluntarios.
Artículo 53. Derechos y deberes de los voluntarios.
Artículo 54. Programa Municipal de Voluntariado.

TÍTULO VI- PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Artículo 55. Labores divulgativas y formativas.
Artículo 56. Dotación de recursos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA
DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 23.1 de la Constitución Española establece: "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal."

Constituyendo la participación ciudadana un principio constitucionalmente consagrado, la normativa en materia de régimen local dispone en la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece lo que denomina como estándares mínimos en materia de participación, entre los que se halla la aprobación de reglamentos orgánicos en la materia, con mención asimismo al establecimiento de procedimientos o a la aplicación de tecnologías de la información para hacerla efectiva. Así mismo la normativa de Bases de Régimen Local dedica preceptos específicos relativos a los derechos y deberes derivados de la condición de vecino que se encaminan en igual dirección.

Siendo por tanto valor esencial del sistema democrático el derecho a la participación, se persigue mediante una regulación municipal en la materia incrementar y mejorar el control de los órganos municipales, ahondar en la transparencia y poner en marcha mecanismos que faculten a la ciudadanía tomar una posición activa en la toma de decisiones.

Es la Administración Local responsable de impulsar y poner en marcha todos aquellos mecanismos que posibiliten la materialización del derecho de participación de todos los vecinos del municipio de Laredo, así como de todas las asociaciones u organizaciones sociales existentes en dicho municipio, de tal modo que absolutamente todos los agentes sociales unipersonales o colegiados participen de la toma de decisiones en la vida pública municipal.

CVE-2016-5276

No se debe omitir por otro lado que las relaciones de los ciudadanos con la Administración se encuentran en un momento crucial de transformación. Vivimos un momento de profundo cambio desde el punto de vista de la participación de los vecinos en la vida de ciudades y municipios. La realidad se impone y está claro que los viejos modelos han quedado desfasados pues nuestra sociedad ha cambiado y ha evolucionado clamando a gritos que las Administraciones Públicas actúen y se adecuen en su funcionamiento a esta nueva mentalidad social que se abre paso como un gigante ante esa idea antigua ya, de que la participación del ciudadano en la vida pública se limita a ejercer el derecho de sufragio activo una vez cada cuatro años para elegir a nuestros dirigentes políticos más cercanos, los que conforman la Administración Local. Por tanto, nos encontramos en un momento de profunda reflexión que afecta a toda la sociedad en su conjunto y en un momento de búsqueda de nuevos modelos sociales y políticos que tenemos que construir entre todos.

Al mismo tiempo, es cada vez más evidente una presencia de la Administración Electrónica, reflejo de lo cual es la reciente aprobación de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, con próxima entrada en vigor. Es por ello que regular exhaustivamente cuestiones vinculadas con este campo mediante una ordenanza de participación ciudadana se convierte en algo ocioso y probablemente de vigencia efímera ante el previsible desarrollo reglamentario de numerosos aspectos en la materia.

TÍTULO PRELIMINAR. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza pretende regular la información y participación de la ciudadanía en relación con la gestión municipal, de conformidad con la normativa vigente en materia de régimen local, todo ello de conformidad con los siguientes principios:

a-) Establecimiento de cauces, órganos y procedimientos para hacer efectivo el derecho a la participación ciudadana conforme a los cauces normativamente establecidos.

b-) Acercar la gestión municipal a los ciudadanos y mejorar la información sobre asuntos municipales, sea a título individual o colectivo y en este último caso bajo expresiones formalizadas conforme a lo que se dispone en el Capítulo I del Título II de la presente Ordenanza.

c-) Promover la participación y la vida asociativa, así como canalizar su expresión sin perjuicio de las facultades que competen a los órganos municipales representativos.

d-) Promover la convivencia y la conciencia cívicas a través del conocimiento adecuado de la toma de decisiones municipales, incrementando la corresponsabilidad en ella.

Artículo 2. Ámbito.

El ámbito de la presente Ordenanza alcanza a la ciudadanía con domicilio en el Municipio de Laredo, así como a las entidades, formalizadas o no, que tengan domicilio social en él o bien su ámbito de actuación lo incluya.

Artículo 3. Derechos y deberes ciudadanos.

1- Sin perjuicio de los que en cada momento establezca la normativa vigente en materia de participación ciudadana, derivan de la presente Ordenanza los siguientes derechos:

a-) De participación y conocimiento en la gestión municipal.

b-) De utilización, conforme a su destino y naturaleza, los servicios públicos municipales.

c-) De intervención en las sesiones de órganos colegiados municipales.

d-) De presentación de quejas, reclamaciones y sugerencias.

CVE-2016-5276

2- Asimismo, y también sin perjuicio de los que en cada momento establezca la normativa vigente en materia de participación ciudadana, derivan de la presente Ordenanza los siguientes deberes:

a-) De colaboración con la Administración Municipal.

b-) De observación de normas y usos en aras a una mejor convivencia ciudadana.

c-) De cuidar y velar por los servicios y bienes municipales, haciendo un uso adecuado y responsable de ellos.

Artículo 4. Interpretación de la Ordenanza.

Todos cuantos preceptos de esta Ordenanza hagan mención a cuestiones vinculadas con la prosecución de actuaciones administrativas, y en especial lo referido a incoación, tramitación y resolución de expedientes, plazos, derechos de audiencia y recurso, cómputo de plazos, régimen del silencio administrativo, etc., serán interpretadas conforme a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común vigente en cada momento.

Así mismo el articulado de la presente será interpretado conforme al contexto social y normativo existentes en el momento de su aplicación.

TÍTULO I- LA INFORMACIÓN MUNICIPAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I- LA INFORMACIÓN MUNICIPAL

Artículo 5. Derecho a la información.

1- De conformidad con la normativa vigente, el Ayuntamiento de Laredo garantizará el derecho a la información sobre la gestión y los servicios de su competencia, habilitando cauces y en su caso lugares adecuados para ello.

Así mismo establecerá procedimientos de recogida y en caso contestación de quejas, opiniones y sugerencias, ejercicio de la atención personalizada y orientación sobre el ejercicio de derechos, así como acerca de las competencias que pudieran corresponder a otras Administraciones, con la creación en su caso de una Agencia de Información al Ciudadano.

2- El acceso a expedientes y, en su caso, obtención de copias de los documentos que lo formen son cuestiones que quedarán en todo caso sometidas a lo que al efecto determine la normativa de procedimiento administrativo común.

El acceso a acuerdos de órganos colegiados de la Corporación será garantizada por el Ayuntamiento mediante su exposición en la sección que al efecto se habilite en la página web municipal.

En todo caso ello se llevará a cabo con los límites que establezca en cada caso la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

CAPÍTULO II- LA PUBLICIDAD DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

Artículo 6. Convocatorias de sesiones y órdenes del día.

1- Las Convocatorias y Orden del día de las sesiones plenarias y de las comisiones informativas serán objeto de exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Laredo y en su página web.

2- Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente sobre notificación y publicación de actos y acuerdos, el Ayuntamiento de Laredo dará publicidad de las actas del Pleno de la Corporación mediante inserción del borrador de la misma en la página web municipal, así como de las rectificaciones a dicho borrador que se produzca en la sesión en que se efectúe la aprobación de la misma, sin perjuicio de otros medios complementarios de publicidad.

CVE-2016-5276

3- Las actas de la Junta de Gobierno Local, dado que sus sesiones carecen de carácter público, no será publicadas en ejercicio de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

4- Las entidades y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades podrán recibir información periódica directa que emita o edite el Ayuntamiento, siempre que lo soliciten expresamente y resulte de interés para las mismas.

CAPÍTULO III- PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

Artículo 7. Derecho de los ciudadanos participar en los órganos municipales.

Todos los vecinos de Laredo, tienen derecho a intervenir personalmente o a través de las organizaciones o entidades a las que pertenecen, en la gestión de los asuntos públicos de competencia municipal, mediante su participación en los órganos municipales, con arreglo a lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa vigente al respecto.

Artículo 8. Regulación de la asistencia a las Sesiones Plenarias municipales.

1- Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos que prevea la normativa de régimen local, comprometiéndose el Ayuntamiento de Laredo a disponer medios para facilitar su difusión en vivo o diferido.

2- La posibilidad de intervención en las sesiones plenarias por parte del público una vez terminado el tratamiento de los puntos que componen su Orden del día se regulará conforme a lo que disponga la normativa de régimen local y el Reglamento Orgánico de la Corporación. Tal posibilidad de intervención podrá ser ejercida tanto a título personal como en representación de asociaciones o entidades. Dicha solicitud para intervenir deberá realizarse por escrito presentado en el Registro de Entrada con una antelación mínima de un día hábil previo a la realización de la sesión.

3- Los representantes de los medios de comunicación social, tendrán acceso preferente y recibirán las máximas facilidades para el cumplimiento de su trabajo, en cuanto a recabar información relativa a lo tratado en las sesiones plenarias.

TÍTULO II- LAS ENTIDADES CIUDADANAS Y EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS DE LAREDO. ENTIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I- ENTIDADES CIUDADANAS Y REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDA DANAS

Artículo 9. Concepto.

Sin perjuicio siempre de la participación a título individual, la participación ciudadana podrá llevarse a cabo de manera colectiva a través de formas asociativas.

Tales formas a los efectos de esta Ordenanza serán las constituidas por "Entidades Ciudadanas", consistentes en aquellas organizaciones en las que participan o de las que son miembros ciudadanos y que bajo una estructura formalizada ejerce sus funciones sin ánimo de lucro y persigue favorecer el desarrollo personal y social de sus integrantes y el de la comunidad en general.

Artículo 10. Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Laredo pretende la inscripción voluntaria de formas asociativas con actividad y/o domicilio en Laredo que les otorgará la condición y derechos y les someterá a las obligaciones que regula la presente Ordenanza siempre y cuando hayan sido constituidas legalmente, carezcan de ánimo de lucro y persigan entre sus fines la defensa, fomento o mejora de los intereses generales de la ciudadanía de Laredo. Estas estarán formadas por grupos estables de tres o más personas.

En el momento de solicitar la inscripción quien represente a la asociación señalará expresamente el carácter atribuido a ella que, sin ánimo de exhaustividad, podrá tener encaje en

CVE-2016-5276

uno o varios de los siguientes tipos: asociaciones vecinales, culturales, deportivas, de grupos específicos de edad, de mayores, medioambientales, de padres y madres, de acción o integración social u otros fines a determinar.

Los objetivos del Registro se centrarán en el reconocimiento de las entidades inscritas y la garantía de los derechos reconocidos en esta Ordenanza y la legislación vigente; permitir al Ayuntamiento de Laredo conocer en todo momento el número, datos y características de las entidades existentes en el municipio y contribuir al desarrollo de una política asocitiva y participativa en el Municipio.

El Registro tendrá un carácter independiente, sin perjuicio de su posible complementariedad, de otros en las que pudieran figurar inscritas las entidades que soliciten su inscripción.

Artículo 11. Inscripción en el Registro y su mantenimiento.

1- La solicitud de inscripción se presentará por cualquiera de los procedimientos previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, teniendo sus datos carácter público con los límites impuestos por la normativa en materia de protección de datos. De cara a solicitar la inscripción se deberá aportar:

— Copia de los estatutos o reglamentos de la asociación.

— Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros registros públicos, siempre que sea preceptivo.

— Declaración responsable relativa a: Su domicilio social, identificación de sus directivos y/o representantes y carácter conforme a lo señalado en el artículo 9 de la presente Ordenanza, así como programa de actividades, número de socios y presupuesto, referidos estos tres últimos extremos al año en que se solicite la inscripción.

— Cualesquiera otros datos que por la especificidad de la asociación pudieran ser relevantes.

— Tarjeta de Identificación Fiscal.

2- La inclusión en el Registro se llevará a cabo mediante resolución de la Comisión Informativa de Participación ciudadana, una vez comprobada la solicitud, siendo el plazo para resolver de quince días desde su presentación salvo interrupción por necesidad de subsanar. El acuerdo de inscripción, de ser positivo, incluirá el correspondiente número de inscripción debiendo ser motivada toda denegación. El silencio se regulará conforme a la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

3- La inclusión en el Registro, siempre y cuando sus datos se encuentren actualizados, eximirá de la necesidad de aportar ante el Ayuntamiento de Laredo documentación que ya hubieran aportado.

4- La inscripción asimismo aparejará la obligación de actualización de datos por parte de las asociaciones inscritas, notificando cuantas modificaciones las afectasen en el plazo de un mes desde que se produzcan. En todo caso se establece la obligación de una declaración responsable anual expresiva de que no han existido modificaciones de datos o relativa a los que hubieran sufrido variación.

5- Tanto para la inscripción inicial como para sucesivas modificaciones se empleará el formulario anexo a esta Ordenanza, el cual podrá ser actualizado en su formato y/o contenido por resolución de la Alcaldía a fin de adaptarlo a futuras necesidades.

6- La falta de presentación de las actualizaciones anuales de datos antes del último día de febrero, acarreará la baja de la asociación previo expediente tramitado conforme a la normativa de procedimiento administrativo común. La resolución de tal expediente competerá a la Alcaldía y posteriormente se informará en la Comisión Informativa correspondiente.

CVE-2016-5276

CAPÍTULO II- ENTIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

Artículo 12. Definición y condiciones.

Las organizaciones inscritas al menos durante dos años completos consecutivos en el Registro Municipal que además se encuentren al día en todas sus obligaciones para con el Ayuntamiento de Laredo que desarrollen efectivamente programas de relevancia a favor de la ciudadanía de Laredo, lleven a cabo funciones complementarias de las que son propias del Municipio o se hayan significado en el fomento del asociacionismo o la participación ciudadana en la Villa podrán recibir la declaración como "Entidad de Utilidad Pública Municipal".

Artículo 13. Procedimiento de declaración de la utilidad pública.

1- Sin perjuicio de la aplicación de las normas generales de procedimiento administrativo, tal declaración se llevará a cabo a instancia de la propia asociación que desee verse así favorecida aportando:

— Copia del acta de su Asamblea en la que se haya acordado la solicitud.

— Memoria argumentando los motivos en que se funda la petición y detallando las actividades o programas concretos en que se funda conforme a lo previsto en el artículo anterior, así como el alcance en número de socios y de ciudadanos a que sus iniciativas benefician.

— Cualesquiera otros documentos que estimen convenientes para que el Ayuntamiento valore el fundamento de su solicitud.

2- Ello dará lugar a la instrucción de expediente en el curso del cual los criterios para la resolución favorable de tal petición se fundarán en:

— El interés público municipal y social que se satisfaga con la acción de la asociación peticionaria, así como en su caso el carácter complementario que tenga respecto de las competencias municipales.

— El grado de alcance e impacto positivo que tienen las iniciativas y programas que desarrolle la asociación, así como su carácter de respuesta a las inquietudes y necesidades sociales de cada momento.

— El número de asociados y/o vecinos que se vean beneficiados de cara a valorar su representatividad y valoración social.

— El grado de participación y transparencia que ofrezcan sus propias estructura y funcionamiento.

3- Para la resolución del expediente podrán ser recabados informes de aquellos Servicios Municipales que puedan tener relación con los programas, fines y acciones concretos que se invoquen para la declaración de utilidad pública, así como recabar los que pudieran ser objeto de otras Administraciones.

4- El acuerdo de declaración de utilidad pública o su denegación competerá al Pleno de la Corporación, procediéndose a su inscripción en el Registro de Entidades y a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. La administración contestará a los interesados después de que pase por el órgano competente, en este caso el Pleno. El silencio se regulará conforme a la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

Artículo 14. Vigencia y revocación de la declaración de utilidad pública.

Sin perjuicio de su carácter inicialmente indefinido, tal declaración podrá ser revisada en cualquier momento de oficio o a instancia de parte, con instrucción de expediente al efecto conforme a la normativa de procedimiento común en el que se valorará la posible pérdida de aquellas circunstancias favorables que dieron lugar en su momento a la declaración. La resolución de tal expediente competerá al Pleno y será objeto también de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria e inscripción en el Registro de Entidades.

En todo caso la baja en el Registro de Entidades acarreará la automática revocación de la declaración de utilidad pública por pérdida de la condición esencial que da lugar al reconoci-

CVE-2016-5276

miento. La nueva obtención de nueva alta por parte de una asociación en el Registro no supondrá la recuperación de la condición de utilidad pública que hubiera podido tener, debiendo instarla en su caso conforme a lo previsto en el artículo anterior.

Artículo 15. Derechos y obligaciones aparejados a la declaración de utilidad pública.

El acuerdo de declaración de utilidad pública supondrá para las asociaciones beneficiarias:

— La posibilidad de utilizar tal mención en todos sus documentos, programas, eventos y actividades.

— La obtención de preferencia en las ayudas económicas o en especie que otorgue el Ayuntamiento de Laredo, siempre sin perjuicio de lo que se señale en la normativa específica de subvenciones y en sus convocatorias, y en el disfrute de bienes o medios municipales siempre y cuando no fuesen precisos para otros fines de interés general.

— La posibilidad de verse incluidos automáticamente en los órganos de participación ciudadana regulados en la presente Ordenanza, para lo cual la asociación deberá designar un representante al efecto.

— El derecho, con los límites establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común y en la de protección de datos de carácter personal, a tener la condición de interesada en los expedientes de iniciativa municipal que afecten o tengan relación a sus fines, objetivos o programas.

Correlativamente las asociaciones así beneficiadas están obligadas a:

— La emisión de informes sobre su actividad cuando así les sea requerido por el Ayuntamiento.

— A comprometerse a destinar la información que pudieran obtener por su condición de interesadas a los fines que les son propios.

TÍTULO III- UTILIZACIÓN DE MEDIOS PÚBLICOS Y SUBVENCIONES MUNICIPALES

CAPÍTULO I- DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y MEDIOS MUNICIPALES

Artículo 16. Uso de instalaciones municipales.

1- Se reconoce por la presente un derecho genérico de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas para el uso de locales municipales, única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades que les son características y que en todo caso quedará supeditado al adecuado ejercicio por el Ayuntamiento de sus competencias.

Tal uso podrá ejercerse tanto sobre locales de titularidad municipal como sobre otros de terceros respecto de los que el Ayuntamiento ejerza el uso siempre que el título que faculte para ello lo permita.

2- El uso de locales podrá tener carácter puntual, para lo cual deberán solicitar ante el Ayuntamiento el uso de un local concreto designando otro u otros alternativos para el caso de que no estuviera disponible el principal, así como fecha y hora concretas que se prevén para el acto. Tal solicitud, a salvo de circunstancias excepcionales, deberá plantearse con al menos quince días de antelación a la fecha prevista para el evento y teniendo el silencio carácter desestimatorio.

3- Asimismo cabrá la posibilidad de uso continuado de locales para dichas asociaciones. Para ello se procederá a instruir expediente mediante el que se valore la solicitud bajo los mismos criterios y procedimiento que el artículo 13 establece para la declaración de utilidad pública, a lo que se añadirá la debida justificación de la necesidad de contar continuadamente con un local de titularidad municipal, justificando asimismo que la asociación ni dispone de local propio y adecuado bajo cualquier régimen de titularidad o utilización y que sus recursos no le permiten acceder a ello. Asimismo y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 serán tenidos en cuenta criterios de preferencia basados en ostentar la condición de entidad de utilidad pública.

La resolución de un expediente en sentido favorable para el disfrute de un local municipal no aparejará necesariamente la exclusividad, de tal modo que el acuerdo municipal podrá es-

CVE-2016-5276

tablecer fórmulas de reparto o compartición, sea del espacio físico disponible y/o del tiempo con el fin de optimizar al máximo los recursos municipales. En aras de tal optimización de recursos el Ayuntamiento se reservará la facultad de modificar unilateralmente el acuerdo de atribución del uso previo de un determinado local a favor de una o varias asociaciones en el caso de resultase factible que otra o otras accedan a emplearlo para sus fines.

La concurrencia de silencio en tales procedimientos de solicitud tendrá carácter desestimatorio.

4- La competencia para resolver en materia de cesión del uso de locales, tanto con carácter puntual como continuado corresponderá al órgano que la normativa en materia de régimen patrimonial establezca en cada momento en función de la duración y naturaleza jurídica del uso a conceder. El acuerdo que se adopte contendrá aquellos aspectos que dicha normativa patrimonial imponga, sin perjuicio de lo cual como mínimo se determinará: el Régimen Jurídico que se establece, la duración del uso, su carácter compartido o no, el atenimiento estricto a los fines propios de la asociación solicitante, el establecimiento o la dispensa de fianzas, seguros o garantías, el carácter gratuito u oneroso del uso, la imposición en su caso de condiciones especiales en función de las características del uso o de la asociación usuaria y la supeditación del uso a otros fines de interés general o vinculados con el ejercicio de competencias municipales que podrá dar lugar a alteraciones de la modalidad de uso, tales como su demora, suspensión temporal, traslado a otras dependencias, cese definitivo, etc.

5- Ninguna de las modalidades de uso que pudieran establecerse implicarán reconocimiento alguno de transmisión de la titularidad de los bienes, ciñéndose estrictamente a su uso temporal. Por otra parte los acuerdos que establezcan y regulen el uso de dependencias municipales tendrán carácter intransferible.

6- El cese en el disfrute de las instalaciones objeto de cesión de uso será automático en el caso de que una asociación cause baja en el Registro o se disuelva o extinga, sin perjuicio de que el incumplimiento de cualesquiera condiciones establecidas en el acuerdo de cesión pueda, previa tramitación de expediente, dar lugar a su revocación o cese temporal.

Artículo 17. Difusión de actividades mediante medios locales.

El Ayuntamiento procurará facilitar, en la medida en que técnica y económicamente sea posible, a las asociaciones inscritas en el Registro la difusión de sus actividades, iniciativas, proyectos, logros, etc., mediante medios como la emisora municipal, página web, publicaciones municipales, etc.

TÍTULO IV- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 18. Órganos.

La participación ciudadana en el Ayuntamiento de Laredo se materializará a través de:

— El Consejo Municipal de Participación Ciudadana (CMPC).

— Aquellos Consejos Sectoriales que se convoquen.

CAPÍTULO II. EL CMPC

Artículo 19. Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Se constituirá como órgano consultivo de participación de la ciudadanía del Municipio de Laredo como foro de participación y representación de aquélla en su conjunto, así como de los sectores y agentes sociales que la componen, siendo sus fines la promoción y canalización de la participación ciudadana mediante la emisión de informes o la evacuación de consultas solicitadas por el Ayuntamiento, así como a través de la presentación de propuestas e iniciativas para su estudio y deliberación por los órganos municipales.

CVE-2016-5276

De cara a cumplir tales fines podrán recabar y el Ayuntamiento deberá facilitar la información que sea precisa de la que dispongan los departamentos municipales, pudiendo asimismo el Ayuntamiento canalizar la solicitud de información a otras Administraciones. En todo caso tal información quedará supeditada por:

— Los fines que son propios del informe, consulta, propuesta o iniciativa de que se trate.

— Los límites establecidos por la normativa en materia de protección de datos.

— El adecuado ejercicio de las competencias municipales y la prestación de servicios al Municipio.

Artículo 20. Órganos del CMPC.

El CMPC funcionará bajo régimen de sesiones de su Pleno, pudiendo asimismo este órgano crear Grupos de Trabajo para el estudio y redacción de propuestas que el plenario debatirá y en su caso aprobará.

El Pleno del CMPC será presidido por el alcalde Presidente o concejal en quien delegue, correspondiendo su Secretaría a uno de sus miembros por elección conforme al régimen del artículo 27 y sin perjuicio de la posibilidad de adscripción de medios personales municipales a su funcionamiento de conformidad con los procedimientos que marque la legislación vigente en materia de personal.

Artículo 21. Acuerdos del CMPC.

Los acuerdos del CMPC, cualquiera que sea la forma que adopten, tendrán carácter consultivo y de mera referencia para la adopción de acuerdos por parte de los órganos municipales de gobierno.

En todo caso el sometimiento a su plenario de un acuerdo deberá estar suscrito por un tercio de su número reglamentario de miembros, debiendo recibir en su votación el apoyo de la mayoría absoluta de ese mismo número, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Sin perjuicio del aludido carácter consultivo, cuando los acuerdos hayan adoptado la forma de iniciativa o propuesta el órgano de gobierno competente deberá contestar en el plazo de tres meses meses desde su presentación, ampliables por otro tanto cuando la complejidad de la materia así lo justifique.

Artículo 22. Composición del CMPC.

1- Formarán el CMPC:

a-) Inicialmente:

— El alcalde Presidente o concejal en quien delegue.

— El concejal al que corresponda el área de participación ciudadana.

— Un representante de cada uno de los Grupos Municipales que componen la Corporación.

b-) Tal composición inicial se ampliará sucesivamente conforme a lo siguiente:

— Dos representantes elegidos entre las asociaciones inscritas en el Registro.

— Un representante elegido por las asociaciones que hayan recibido la declaración de utilidad pública.

— Un representante de cada consejo sectorial que se constituyan.

En ninguno de estos tres casos podrán ostentar la condición de miembros de la Corporación.

2- Para la designación de miembros señalada en el apartado anterior se procederá así:

a-) Para los miembros señalados en la letra a) se procederá a su designación una vez entre en vigor la presente Ordenanza y para el resto del mandato corporativo, procediéndose a su renovación con cada nuevo mandato.

b-) Desde que entre en vigor la Ordenanza, para los señalados en la letra b) se procederá

CVE-2016-5276

igualmente a su designación a medida que se constituya el Registro con al menos diez asociaciones inscritas, se proceda a la declaración de al menos dos asociaciones de utilidad pública y automáticamente con la constitución de cada consejo sectorial. Igualmente cada dos años se procederá a la remoción y renovación de dichos cargos.

3. Sin perjuicio de tal composición, cabrá la participación con voz pero sin voto de ciudadanos a título individual y/o colectivo cuando los asuntos a tratar afecten directamente a sus intereses. Tal participación se podrá dar por solicitud de dichos interesados o por invitación de la Presidencia o a sugerencia de un tercio del número legal de miembros del Pleno. Asimismo podrán participar, con voz pero sin voto, cualquier concejal y el personal municipal convocado por el alcalde.

4- Los miembros del Pleno del CMPC cesarán por:

— Renuncia.

— Expiración del plazo correspondiente al cargo.

— Revocación del nombramiento conferido por las entidades electoras de representantes, que deberá ser adoptado por mayoría absoluta de ellas.

— Aquellas circunstancias relacionadas con la imputación y/o condena por delito doloso que en cada caso establezca la normativa de procedimiento administrativo.

— Fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

— En el caso de la representación de los consejos sectoriales, por disolución de los que se hubieran establecido.

— En el caso de la representación de las asociaciones inscritas en el Registro, cuando causasen baja asociaciones hasta quedar su número total por debajo de diez.

— En el caso de la representación de asociaciones declaradas de utilidad pública, cuando su número total quedase por debajo de dos.

— Previo expediente al efecto, por conductas que implicasen reiterada inasistencia injustificada a las sesiones del CMPC, incumplimiento de obligaciones derivadas del cargo o perturbación grave del funcionamiento de tal órgano.

5- El Pleno del CMPC podrá, por mayoría de dos tercios, aprobar un reglamento de funcionamiento interno rigiendo igual régimen de mayoría para su modificación.

6- Los miembros del CMPC a la hora de tratar los asuntos de su Orden del día, quedarán sujetos a iguales causas de abstención y recusación que los corporativos municipales conforme a la normativa de régimen local.

Artículo 23. Funciones de la Presidencia del CMPC.

Constituyen las funciones de la Presidencia:

— La representación del CMPC, así como la coordinación y dirección suprema de su actividad.

— Velar por el cumplimiento de los fines, objetivos y funciones del CMPC.

— Convocar las sesiones del Pleno, fijar su Orden del día, dirigir y moderar las sesiones, dirimir los posibles empates con su voto de calidad, suscribir las actas de las sesiones y otorgar el visto bueno a las certificaciones de los acuerdos.

— Cuantas otras le sean encomendadas por el CMPC, así como las que no estén expresamente atribuidas a otros órganos de este.

Artículo 24. Funciones del Pleno del CMPC.

— Emitir informes y consultas solicitados por el Ayuntamiento en el curso de la tramitación de acuerdos municipales, así como en relación a iniciativas, planes, proyectos y programas, siendo el plazo ordinario para su emisión el de un mes desde que se le fueran solicitados, salvo que dada la naturaleza del asunto pudiera ser preciso uno mayor.

CVE-2016-5276

— La emisión de propuestas e iniciativas para estudio y debate en los órganos municipales.

— La aprobación de su reglamento de funcionamiento.

— La redacción y aprobación de su programa de trabajo y memoria anuales, que deberán contener en todo caso un capítulo de propuestas de mejora.

— Aquellos otros cometidos que expresamente le encomendase el Ayuntamiento.

Artículo 25. Funcionamiento del Pleno del CMPC.

1- Este órgano procederá a reunirse en sesión ordinaria cada seis meses, con preferencia al inicio y a mediados de cada año, sin perjuicio de cuantas convocatorias extraordinarias lleve a cabo su Presidente o inste al menos un tercio de su número legal de miembros, con presentación por escrito de solicitud firmada por parte de dichos convocantes; en uno y otro caso se expresarán las circunstancias que motivan tal sesión extraordinaria y el Orden del día que se propone.

2- Cada sesión ordinaria será convocada al menos con diez días de antelación y las extraordinarias con al menos cinco días, plazo que podrá reducirse en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes. Las sesiones solicitadas por un tercio del número legal de miembros del CMPC deberán en todo caso quedar convocadas como máximo en quince días desde que se presente la solicitud, transcurridos los cuales la sesión sin convocatoria quedará convocada automáticamente para el decimosexto día.

3- Toda convocatoria contendrá su Orden del día, así como un apartado de ruegos y preguntas, con posibilidad de inclusión de puntos de urgencia si así es ratificado por mayoría simple de asistentes con derecho a voto. Asimismo se señalará el lugar, fecha y hora de la sesión, con acompañamiento de aquella documentación que sea precisa para el tratamiento de los asuntos que componen el Orden del día.

4- La válida constitución del pleno en primera convocatoria exigirá la asistencia de la mayoría absoluta de su número reglamentario de miembros y en segunda convocatoria por al menos un tercio, siendo en todo caso imprescindible la presencia del Presidente o persona en quien delegue y del Secretario.

5- Las votaciones serán públicas, a mano alzada o nominal, salvo para la elección o nombramiento de personas, que se realizará por voto secreto. También se realizará mediante voto secreto la toma de acuerdos sobre algún tema, siempre que así lo solicite al menos un tercio de los presentes y así se acuerde por mayoría simple.

6- Salvo que para alguna materia así se haya establecido expresamente, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, dirimiendo su presidente todo posible empate con su voto de calidad.

7- Todos los miembros del Pleno tienen derecho a voz y voto, con el único límite de la dirección de los debates por el Presidente.

8- De cada sesión se levantará acta expresiva de los acuerdos que se adopten.

9- La asistencia al CMPC podrá aparejar las indemnizaciones por asistencia que establezca el Pleno de la Corporación.

Artículo 26. De los Grupos de Trabajo.

Si así se estimase necesario por el Pleno, podrán constituirse Grupos de Trabajo con la composición que se determine de cara a abordar temas específicos que concluirán bajo forma de informe o propuesta, en el primer caso para mero conocimiento e información del Pleno y en el segundo para su aprobación si procediese.

Los propios Grupos de Trabajo en el momento de su constitución podrán establecer sus propias normas de funcionamiento interno y en su defecto se regirán por los mismos criterios establecidos para el propio CMPC, debiendo en todo caso operar bajo la dirección de su Presidente o de concejal integrado en él en quien delegue, bajo cuya dirección se regirán las sesiones de trabajo en cuanto a su convocatoria, sesiones y régimen de trabajo de estas.

CVE-2016-5276

Los Grupos de Trabajo podrán recabar el asesoramiento de personal municipal si las características de las tareas a realizar así lo requiriesen, lo cual deberá recibir aprobación por parte del alcalde Presidente, que quedará en todo caso supeditada a la adecuada prestación de las competencias y servicios municipales.

No se levantará acta formalizada de tales Grupos de Trabajo sino que a propuesta de su Presidencia y con el voto mayoritario de sus componentes se procederá a encomendar a uno de sus miembros la redacción de un documento final a modo de informe o propuesta, para lo cual se le señalarán unas directrices básicas y la conclusión final que deberá desarrollar.

Artículo 27. Secretaría de la CMPC.

La desempeñará un integrante del CMPC elegido entre sus miembros por mayoría absoluta, quien podrá ser asistido para sus funciones por personal municipal que la Presidencia designe al efecto. En el caso de no alcanzarse tal mayoría se procederá por la Alcaldía a designar un Secretario, quien podrá ser o no miembro del CMPC.

Sus labores consistirán en:

— Redactar y dar traslado a las convocatorias del Pleno por Orden de su Presidente, con remisión de la documentación precisa para el tratamiento del Orden del día.

— Recibir y remitir las comunicaciones de y hacia los miembros del CMPC o cualquier otra notificación vinculada con sus funciones.

— Levantar acta de las sesiones.

— Llevar el registro de los integrantes del CMPC.

— Emitir certificaciones de los acuerdos adoptados, con el visto bueno del Presidente.

— Ejercer la custodia de la documentación a su cargo.

— Tramitar las propuestas de gasto correspondientes al CMPC para su tramitación por el Área Económica del Ayuntamiento.

— Cuantas otras inherentes a su condición de fedatario que pudieran encomendarle el Presidente o el propio CMPC.

CAPÍTULO III- LOS CONSEJOS SECTORIALES DE PARTICIPACIÓN

Articulo 28. Definición y fines de los Consejos Sectoriales.

Se constituirán como órganos participativos, de consulta, información y en su caso propuesta correspondientes a los diversos ámbitos en que el Ayuntamiento ostente competencias, teniendo por tanto un carácter especializado.

Su función esencial será canalizar la participación ciudadana, a título individual o colectivo, en asuntos municipales correspondientes a sus respectivas áreas. Tal función se concretará a través de:

— El fomento de la participación y del asociacionismo y del trabajo colaborativo en la ciudadanía de Laredo.

— El asesoramiento especializado y la aportación de sugerencias, iniciativas y propuestas en el área que a cada uno competa.

— La participación en el Pleno del CMPC en los términos que les correspondan.

— La constitución de Grupos de Trabajo.

— Recabar información de y para el Ayuntamiento sobre las cuestiones propias de su sector.

— La colaboración y potenciación de las actividades municipales en su sector.

Artículo 29. Constitución y organización de los Consejos Sectoriales.

1- Se constituirán cuantos Consejos se estime procedente siempre con el límite y guía de los ámbitos de competencia municipal. Tal constitución partirá de una propuesta de la Alcaldía

CVE-2016-5276

Presidencia con aprobación del Pleno Municipal y previo dictamen de la Comisión Informativa en la que se englobe el sector para el que se prevé crear un Consejo.

Dicho dictamen de la Comisión Informativa contendrá una propuesta de resolución en la que se señale como mínimo la denominación del Consejo, que se corresponderá con su sector de actuación y al cual se deberá limitar, así como su composición. Tal propuesta de resolución y la presente Ordenanza serán los límites a que se deberá ceñir cada Consejo en cuanto a establecer sus propias normas de funcionamiento interno. Sin perjuicio de ello el Pleno Municipal podrá aprobar por mayoría absoluta una reglamentación de funcionamiento aplicable a todos los consejos sectoriales.

2- Cada Consejo se reunirá al menos dos veces al año de modo ordinario y con carácter extraordinario siempre que lo convoque su Presidente o cuando lo solicite al menos un tercio de sus miembros, con presentación por escrito de solicitud firmada por parte de dichos convocantes; en uno y otro caso se expresarán las circunstancias que motivan tal sesión extraordinaria y el Orden del día que se propone.

Cada miembro de un Consejo que sea representante ante él de una asociación deberá dar traslado a ella de lo tratado en las sesiones y correlativamente deberá poner en conocimiento del Consejo lo que su asociación haya acordado en sus órganos representativos.

Cada Consejo podrá recabar el asesoramiento de personal municipal si las características de las tareas a realizar así lo requiriesen, lo cual deberá recibir aprobación por parte del alcalde Presidente, que quedará en todo caso supeditada a la adecuada prestación de las competencias y servicios municipales.

3- No obstante lo anterior, entre los Consejos a constituir se encontrará el denominado "De niños y niñas", con características singulares dada la composición principal de sus miembros. Su función primordial es incorporar las vivencias de la población infantil y favorecer la intervención de los chicos y chicas en los debates, propuestas, sugerencias y quejas respecto de cualquier actuación municipal, así como ser informados y opinar sobre todas las actuaciones de otras administraciones públicas que actúan en la ciudad. Su composición, organización y funcionamiento serán también determinados por la resolución que lo constituya atendiendo a la especialidad que lo caracteriza.

CAPÍTULO IV- FOROS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 30. Definición y fines de los Foros de Participación.

El Ayuntamiento de Laredo podrá promover la creación de tales Foros, por sí mismo o a instancia de cualquiera de los demás órganos participativos previstos en esta Ordenanza, teniendo la naturaleza de canales de participación directa de la ciudadanía en la consulta y toma de decisiones que afecten a las competencias municipales y al interés general.

Artículo 31. Funcionamiento de los Foros de Participación.

Los Foros podrán tener la naturaleza de reunión o asamblea o bien desarrollarse por medios telemáticos, pudiendo participarse en ellos a título individual o colectivo. Su convocatoria la realizará el alcalde Presidencia, bien de oficio o a instancia de cualquier órgano participativo regulado en esta Ordenanza.

Para su desarrollo en la convocatoria se designará un representante municipal, función que podrá recaer en cualquier Concejal, en personal municipal o integrantes de órganos de participación vinculados por sus funciones o conocimientos con la materia a abordar en el foro, o bien ser asumida tal función de representante de modo directo por el alcalde Presidente.

En la convocatoria se deberá identificar claramente quién resulta el promotor del Foro, así como los temas a tratar, que deberán tener un carácter lo suficientemente concreto como para que la sesión sea operativa. Se señalará además fecha y hora de la reunión, así como el lugar de celebración y en su caso el medio telemático de acceso sin que se requiera un quórum mínimo de asistencia. Sin un promotor de un Foro fuese una pluralidad de ciudadanos sin estruc-

CVE-2016-5276

tura formal preexistente ello no supondrá impedimento para su convocatoria, sin perjuicio de que así se haga constar expresamente.

El resultado de los debates correspondientes cada Foro será objeto de divulgación en los medios puestos por el Ayuntamiento a disposición de la participación ciudadana. Para tal divulgación los resultados de cada foro adoptarán la forma de informe o memoria, pudiendo ser tomados en consideración por las Administraciones Públicas a que afectasen con un valor consultivo.

TÍTULO V- PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: PROPUESTAS, PETICIONES, AUDIENCIA, MEDIACIÓN. ASAMBLEA CIUDADANA. VOLUNTARIADO

CAPÍTULO I. CUESTIONES GENERALES

Artículo 32. Cuestiones generales sobre los procedimientos de participación.

Sin perjuicio del funcionamiento de los órganos de participación ciudadana regulados en el Título IV, se establecen procedimientos formalizados para canalizar las inquietudes y la opinión ciudadanas que se concretan en lo detallado en los artículos siguientes.

La participación mediante tales procedimientos por quienes tienen reconocido el derecho de participación conforme a lo señalado en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

Se articula el derecho a la participación en tal ámbito mediante solicitud individual o colectiva presentado por cualquiera de los medios previstos en la normativa de procedimiento administrativo para su conocimiento y valoración por los órganos municipales competentes por razón de la materia, pudiendo incluir un ofrecimiento de medios económicos, personales y/o materiales por parte de los proponentes.

En el caso de que lo planteado no reuniese información suficiente para formular contestación podrá requerirse a los proponentes que la aporten a modo de subsanación o mejora de su solicitud, procediéndose al archivo de la cuestión de no ser atendido tal requerimiento.

Artículo 33. Límites.

Todas las modalidades de participación detalladas en el presente Título deberán tener relación con las competencias municipales, así como con la acción u omisión de los órganos municipales. El planteamiento de cuestiones ajenas a tales ámbitos podrá ser motivo suficiente para considerarlas rechazadas, sin perjuicio de la posibilidad de recibir una sucinta información aclaratoria sobre los motivos que hacen la cuestión inadmisible y, en su caso, la Administración competente en el asunto.

Asimismo no podrán sustanciarse conforme al presente Título cuestiones que sean objeto de procedimiento específico conforme a la normativa que les sea propia o que deban tramitarse conforme al derecho de petición constitucionalmente reconocido.

Artículo 34. Plazos de respuesta.

El ejercicio de fórmulas participativas que demanden una respuesta concreta por el Ayuntamiento supondrá el derecho a recibirla con carácter fundado, que sin resultar vinculante deberá ser emitida en los siguientes plazos desde la presentación, a salvo que la naturaleza de lo planteado pudiera hacer exigible otro mayor:

— Para las propuestas: Tres meses

— Para las peticiones: Un mes.

CVE-2016-5276

CAPÍTULO II. LAS PROPUESTAS, LAS PETICIONES, LA AUDIENCIA

Artículo 35. Propuesta ciudadana.

Será la encaminada a canalizar el punto de vista de la ciudadanía, se haga ello individual o colectivamente, sobre aspectos concretos de la actividad municipal mediante una identificación de la situación, necesidades y puntos de vista con inclusión de una sugerencia de solución o mejora.

En su caso la respuesta a una propuesta ciudadana podrá aparejar la formulación de un compromiso de aportación municipal, económica o de medios personales y/o materiales, siempre y cuando ello sea susceptible de ser atendido y previa la tramitación presupuestaria o de cualquier otra índole que pudiera ser precisa. En el caso de no ser competente el Municipio con relación a la petición presentada se informará al ciudadano acerca de tal cuestión.

Artículo 36. Petición ciudadana.

Su objeto será solicitud de aclaraciones por parte de los ciudadanos, siempre y cuando ello haga referencia a cuestiones vinculadas con áreas de competencia municipal, cuando exista algún género de desacuerdo o discrepancia con la acción u omisión de los órganos municipales. En el caso de no ser competente el Municipio con relación a la petición presentada se informará al ciudadano acerca de tal cuestión.

Artículo 37. Audiencia ciudadana.

Se constituye en el procedimiento por el que cualquier órgano municipal con capacidad ejecutiva recibe información directa en relación con las propuestas y peticiones ciudadanas, sin perjuicio asimismo de poder ser el cauce para otros modos de contacto directo con la ciudadanía no formalizadas, tales como preguntas, consultas, sugerencias, etc.

Por parte de la Alcaldía se determinará en su caso el formato específico para canalizar dicha audiencia ciudadana, estableciendo al efecto lugares, fechas, horarios y medios dispuestos para ello.

CAPÍTULO III. LA MEDIACIÓN CIUDADANA

Artículo 38. Mediación ciudadana.

Cuando así pudieran exigirlo circunstancias vinculadas con la complejidad o la conflictividad de las relaciones entre la ciudadanía por cualquiera de las partes implicadas se podrá solicitar o por propia iniciativa municipal se podrá convocar encuentros dirigidos a conocer las posturas enfrentadas y a moderar el conflicto.

Artículo 39. Convocatoria de mediación.

El encuentro que con tal motivo se convoque tendrá un carácter informal y a la hora de establecer día, hora y Orden de asuntos a tratar por el Ayuntamiento se instará a que cada parte designe un número de representantes limitado que permita hacer operativa la reunión. La dirección del encuentro será asumida por el alcalde Presidente o bien podrá delegar en el concejal cuya área tenga una relación más directa con los asuntos a tratar, pudiendo ser asistidos por trabajadores municipales cuyos conocimientos o funciones tengan igual vinculación.

Artículo 40. Conclusiones y seguimiento.

Tras la sesión el Ayuntamiento cursará a las partes en el plazo máximo de un mes un documento a modo de dictamen o conclusiones de carácter orientativo y a modo de recomendación que en modo alguno suplirá al ejercicio de competencias normativas o a la intervención de órganos jurisdiccionales o de mediación.

CVE-2016-5276

En el caso de que las partes voluntariamente aceptasen las conclusiones y recomendaciones expuestas se abrirá un período de control a lo largo de seis meses durante los que el Ayuntamiento hará un seguimiento del resultado y las partes podrán manifestar lo que estimen oportuno en cuanto al cumplimiento de tales directrices para poder comprobar la eficacia del procedimiento.

CAPÍTULO IV. LA ASAMBLEA CIUDADANA

Artículo 41. Asamblea ciudadana.

Con el fin de promover una participación más global de la ciudadanía en la toma de decisiones, con independencia de los procedimientos formalizados de propuesta, petición y audiencia de cara al planteamiento de cuestiones concretas, se podrá proceder al debate general y público mediante una fórmula asamblearia.

Artículo 42. Convocatoria de Asamblea.

La convocatoria por iniciativa municipal podrá ponerse en marcha con ocasión de especiales circunstancias, planes, programas, actuaciones, etc. en los que sea deseable poner en marcha tal proceso de debate, sin perjuicio de que cada Corporación, al inicio de cada mandato, pueda imponerse a sí misma un programa, periodicidad o régimen más amplio y abierto de asambleas.

Asimismo la convocatoria de Asamblea podrá ser instada por al menos una cuarta parte de las entidades inscritas en el Registro Municipal o por un tercio de los consejos sectoriales existentes en cada momento, lo cual harán mediante escrito motivado dirigido a la Alcaldía Presidencia explicando los motivos que dan lugar a la iniciativa con el fin de que aquélla convoque la Asamblea en el plazo máximo de un mes. Cada solicitante de una Asamblea sólo podrá suscribir una propuesta de convocatoria al año.

Tanto en uno como en otro caso la Alcaldía Presidencia suscribirá una convocatoria general de Asamblea por los medios de difusión disponibles señalando el Orden del día a abordar.

Artículo 43. Desarrollo de la Asamblea.

Cada Asamblea podrá tener lugar en unidad de acto o bien desarrollarse a lo largo de varias sesiones y será presidida por el alcalde Presidente o concejal en quien delegue, desempeñando la Secretaría un trabajador municipal que al efecto se designe, con preferencia de cara a ello hacia quienes por sus conocimientos o funciones tengan una relación más directa con los temas a abordar en la Asamblea.

La sesión o sesiones se desarrollarán bajo la dirección de su presidente. Los turnos se abrirán dando lugar en primer término a una intervención inicial del convocante exponiendo el tema o temas a tratar a lo largo de un máximo de quince minutos, tras lo cual se abrirá turno a los representantes de grupos políticos, entidades ciudadanas y representantes de consejos sectoriales que hubieran optado por asistir con intervención de cinco minutos cada uno, tras lo cual se abrirá un turno general de intervenciones destinado a la ciudadanía en general a lo largo de quince minutos. Tras ello la presidencia realizará una breve síntesis de las posturas manifestadas a modo de conclusión. Dado el carácter de mera exposición y conocimiento de posturas en ningún caso de procederá a votaciones sobre las propuestas, pareceres o conclusiones.

CAPÍTULO V. EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 44. El presupuesto participativo.

Se configura como la fórmula para que la ciudadanía participe en la planificación de prioridades a contemplar en el ejercicio de las competencias municipales, constituyendo un método de propuesta y debate de iniciativas.

CVE-2016-5276

En modo alguno las recomendaciones, peticiones, propuestas, etc. que se recaben durante un proceso de presupuesto participativo podrán dar lugar a alterar límites de déficit, endeudamiento, sostenibilidad financiera, etc. que sean aplicables a las entidades locales, ni tampoco podrán tener por objeto cuestiones que excedan de la competencia municipal ni áreas del presupuesto ajenas a lo que se señala en los artículos siguientes.

Artículo 45. Convocatoria del proceso de participación en presupuestos.

Con motivo del proceso de redacción de cada presupuesto anual el Ayuntamiento hará una convocatoria general dirigida en especial a las entidades asociativas radicadas en el Municipio, estén o no inscritas en el Registro, con el fin de que formulen propuestas y prioridades de inversión municipal.

A tales efectos se designará un plazo y un procedimiento de recepción de sugerencias destinadas a recibir las sugerencias ciudadanas.

Sin perjuicio de ello el Ayuntamiento podrá complementar tal proceso participativo mediante la convocatoria de uno o varios encuentros con la ciudadanía que revestirán la fórmula asamblearia descrita en el Capítulo anterior.

Artículo 46. Alcance de las propuestas.

Las propuestas ciudadanas en el curso de la participación en presupuestos deberán ceñirse a obras de mantenimiento, creación de nuevos equipamientos y, en general, a actuaciones dirigidas en general a mejorar la calidad de vida en el Municipio. Asimismo podrán tener por objeto sugerencias que incluso implicando inversiones iniciales puedan redundar finalmente en ahorros en cuestiones tales como mantenimiento, reposición, consumo energético y de recursos naturales, etc.

Las propuestas recibidas serán valoradas en la Comisión Informativa que tenga encomendado el tratamiento del Presupuesto del ejercicio, siempre previa emisión de los informes que sean necesarios, con el fin de incorporarlas, si procediese, al documento que deberá ser sometido a aprobación por el Pleno.

CAPÍTULO VI. EL VOLUNTARIADO CIUDADANO

Artículo 47. Cuestiones generales sobre el voluntariado ciudadano.

Supone el ejercicio de actividades en aras del interés general llevadas a efecto por personas físicas, estén o no encuadradas en una organización, siempre que no presenten carácter de relación laboral o mercantil y presenten un carácter de libre prestación y se realicen con carácter altruista, benéfico, solidario, humanitario o similar, debiendo estar vincula tal prestación a áreas o programas de competencia municipal.

La prestación del voluntariado se regulará por la presente Ordenanza, así como por otras disposiciones que con carácter específico puedan existir para su prestación en las diferentes áreas en que puede ejercerse. A tales efectos el Pleno podrá acordar la creación de un Programa de Voluntariado dirigido a canalizar, promover y orientar la actividad de las personas que deseen prestar su colaboración.

Las resoluciones que afecten a la atribución o el cese en la condición de Voluntario Ciudadano la adscripción de un voluntario a un programa concreto y demás circunstancias vinculadas con el desarrollo y ejercicio de tal función participativa corresponderá adoptarlas al alcalde Presidente o concejal en quien delegue, correspondiendo también a dicho órgano el planteamiento y coordinación generales de los programas de voluntariado.

Artículo 48. Organización del voluntariado ciudadano.

El reconocimiento de la condición de Voluntario Ciudadano se otorgará previa solicitud del interesado en prestar su colaboración, quien en todo caso deberá ser mayor de 18 años o de

CVE-2016-5276

16 con autorización de sus representantes legales. En el momento de formular su petición cada interesado deberá expresar el área o áreas específicas en que desee intervenir, formulando declaración responsable acerca de no encontrarse impedido por ninguna circunstancia para el desempeño de los trabajos que pretenda.

En la petición asimismo se incluirá una sucinta descripción del currículo personal del aspirante a voluntario que, en su caso, permita valorar su idoneidad para prestar servicio en las áreas que haya designado.

La condición de Voluntario Ciudadano en principio tendrá un carácter indefinido a menos que se exprese la intención de dejar de formar parte de tal iniciativa e implicará un compromiso de puesta a disposición del Municipio para la realización de funciones a favor de la colectividad.

Artículo 49. Ejercicio del voluntariado.

La participación como voluntario se materializará mediante la incorporación a programas o iniciativas concretas conforme a las áreas de actuación expresadas por cada peticionario en su solicitud y se prolongará en tanto se desarrollen tales actuaciones.

Para ello el Ayuntamiento procederá a la selección de voluntarios disponibles en el listado atendiendo a sus preferencias y a la capacitación personal que hayan invocado en su solicitud, pudiendo instar el Ayuntamiento se aclare o amplíe la información aportada.

De cara a la designación de los voluntarios que podrán participar en un programa concreto de ser necesario el Ayuntamiento podrá someter a valoración del Servicio correspondiente su idoneidad, pudiendo incluso convocarse pruebas específicas que permitan valorarla de cara a la mejor ejecución de las actuaciones previstas.

El haber sido objeto de sanción judicial o administrativa firme en alguna materia vinculada con un programa o iniciativa concreta será causa impeditiva para participar en ella como voluntario.

La designación tendrá en todo caso carácter de propuesta y quedará supeditada a la disponibilidad y aceptación de cada voluntario para incorporarse al programa, lo cual se formulará mediante un compromiso escrito mediante el que se detallarán las características, funciones, duración estimada y demás circunstancias de interés que correspondan al programa o si la especificidad de una actuación así lo impone o aconseja, el Ayuntamiento podrá recurrir a voluntarios procedentes de la Comunidad Autónoma u otros municipios, así como de asociaciones o agrupaciones formalizadas.

Artículo 50. Cese en la condición de Voluntario Ciudadano.

Se procederá a ello por renuncia voluntaria o cualesquiera otras causas sobrevenidas que impidan la prestación de los servicios a que se ofrece.

Asimismo, y siempre previa audiencia al interesado, se podrá acordar el cese la adscripción concreta a un programa o incluso en la condición de Voluntario Ciudadano cuando por parte de los responsables de una actuación se manifieste que concurren en un voluntario circunstancias de falta de idoneidad, desconsideración hacia otros voluntarios o hacia los propios responsables, o actitudes negligentes, descuidadas u obstaculizadoras de las funciones y objetivos designados.

La negativa o indisponibilidad reiterada y sin justificación de cara a prestar servicios en programas para los que un voluntario pudiera ser convocado podrá acarrear también previa audiencia la pérdida de su condición.

No obstante, la invocación justificada de motivos de salud o vinculados con motivos familiares, académicos o profesionales podrá suponer la suspensión temporal de la asistencia a un programa o la no incorporación a él si hubiera sido convocado sin que ello acarree cese.

Artículo 51- Alcance de la condición de Voluntario Ciudadano.

Dicha condición faculta únicamente para la realización de actividades correspondientes a un programa, sin que pueda servir la condición de Voluntario Ciudadano para llevar a cabo actividades vinculadas con intereses personales o con fines de carácter religioso, político o sindical.

CVE-2016-5276

La condición de Voluntario Ciudadano o su participación activa no supondrá en modo alguno la atribución de funciones de autoridad o vinculación laboral o estatutaria con el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de ello, a solicitud de cada interesado el Ayuntamiento podrá emitir certificación relativa a haber obtenido la condición de Voluntario Ciudadano y de haber participado en programas o iniciativas.

Artículo 52. Funciones que cabe atribuir a los voluntarios.

Dentro siempre del marco de la prestación voluntaria de colaboración, las funciones atribuibles alcanzarán a ámbitos vinculados con el apoyo a programas, sea en su diseño, ejecución, difusión pública o justificación ante otras instancias.

Artículo 53. Derechos y deberes de los voluntarios.

1- La condición de Voluntario Ciudadano aparejará los siguientes derechos:

— Ser formado, orientado y apoyado de cara a la prestación de su voluntariado, con dotación asimismo de medios materiales y en su caso de formación adecuados.

— Ser tratado con respeto a su libertad, dignidad, convicciones e intimidad personal.

— Participar activamente en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que participen en la medida de sus conocimientos y capacidades.

— Estar cubierto para el desempeño de sus labores de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

— Ser reintegrado de los gastos que pudiera verse obligado a desembolsar con directa ocasión del desempeño de sus labores, siempre que sean debidamente justificados y se autorice el gasto.

— Recibir una acreditación personal de su condición de voluntario, así como a obtener certificación de tal condición y de los servicios prestados si lo solicitare.

— Tener la opción de ser asignado a otro programa si solicitase el cambio o compatibilizar la prestación de sus servicios en varios simultáneamente si la naturaleza y desarrollo de las iniciativas o programas lo permitiesen y se justificase debidamente en la solicitud.

— Retirar su compromiso de vinculación a un programa.

— Renunciar al voluntariado o a un programa específico manifestándolo con antelación suficiente salvo causas imperiosas y sobrevenidas.

2- Asimismo tal condición implicará los siguientes deberes:

— El desarrollo de sus funciones con diligencia y dedicación en los términos del compromiso de incorporación al programa en que colabore, siguiente las instrucciones que le sean impartidas de cara a su adecuada prestación del voluntariado.

— Guardar un deber de discreción con respecto a aquellas cuestiones vinculadas con el funcionamiento de los servicios y el ejercicio de las competencias municipales que pudiera conocer con ocasión de la prestación del voluntariado.

— Hacer un uso adecuado de cuantos medios materiales fueran puestos a su disposición, así como de las instalaciones de que pudiera hacer uso.

— Rechazar todo tipo de contraprestación material por sus servicios de voluntario, proceda de quien proceda.

— Tratar con educación y respeto al resto de voluntarios, beneficiarios de los programas en que participare y sus responsables de ejecución.

— Participar activa y responsablemente en las actividades formativas que se impartan para su mejor capacitación.

— Participar activamente en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que participen en la medida de sus conocimientos y capacidades.

CVE-2016-5276

— Incluso cuando hubiera presentado renuncia a sus funciones, continuar con su prestación en la medida que le fuera posible y por el tiempo estrictamente imprescindible para proceder a su sustitución si el abandono de sus funciones pudiera afectar negativamente al programa.

— Devolver a la finalización de un programa o con ocasión del cese temporal o definitivo de la condición de voluntario aquellos materiales y medios que le hubieran sido facilitados, pudiendo serle reclamados aquellos daños que no se derivasen de un normal uso.

Artículo 54. Programa Municipal de Voluntariado.

En el caso de que el Pleno acordase la aprobación de tal Programa, que tendrá el alcance máximo de una mandato sin perjuicio de la posibilidad de su ratificación y prórroga por la siguiente Corporación, deberá contener:

— La definición de las áreas o servicios que se verán apoyados por programas de voluntariado.

— Los compromisos básicos a establecer entre Ayuntamiento y voluntarios.

— Las condiciones mínimas de las coberturas de responsabilidad civil y accidentes que darán amparo a los voluntarios.

— Prever acciones formativas.

— Establecer indicadores de seguimiento y calidad de los programas.

— Definir previsiones de gasto y dotación de medios municipales.

TÍTULO VI- PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 55. Labores divulgativas y formativas.

El Ayuntamiento divulgará las acciones de participación ciudadana que acometa persiguiendo con ello impulsar la extensión y profundización de tales prácticas entre la ciudadanía. A tales efectos cabrá elaborar Planes de Participación que serán objeto de aprobación por parte del CMPC y dentro de ellos se recogerá como mínimo el diseño de iniciativas y la puesta en marcha de medios que faciliten y mejoren la participación ciudadana en la toma de decisiones, incluyendo asimismo previsiones en materia de formación y concienciación de los ciudadanos, aspectos estos últimos que se harán extensivos también a los trabajadores municipales.

Artículo 56. Dotación de recursos.

Siempre en la medida que lo permitan las disponibilidades y límites en materia presupuestaria, el Ayuntamiento procurará:

— Dotar de medios materiales y humanos a todas las iniciativas, programas, medios y órganos de participación ciudadana contemplados en la presente Ordenanza.

— Reflejar específicamente en presupuestos partidas individualizadas destinadas a la promoción y efectividad de la participación.

— Ofertar condiciones especiales en materia de acceso a servicios e instalaciones municipales para aquellos ciudadanos que se incorporen activa y formalmente en procesos de participación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en Ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan a lo dispuesto en la misma, en particular en lo contenido en la Ordenanza de Voluntarios Ambientales.

CVE-2016-5276

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal.

Laredo, 31 de mayo de 2016.
El alcalde-presidente,
Juan Ramón López Visitación.

CVE-2016-5276

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS:

Don/Doña……, con DNI nº …….. y domicilio en ……., C/…….....,
nº……..C.P…… Tlf……, Fax ……,
Correo electrónico …….

En representación de la Asociación:
…….. con domicilio en…….……, calle……..C.P……..…. nº de identificación ……., Tlf ……. Fax ……
Correo electrónico…….....

Mediante el presente y de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Municipal vigente y aportando a tales efectos:

.- Copia de los estatutos o reglamentos de la asociación.
.- Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros registros públicos, siempre que sea preceptivo.
.- Otros datos que por la especificidad de la asociación pudieran ser relevantes (si procede, cítese lo que se aporta):
_____
_____
_____
_____

Y formulando declaración responsable a la veracidad de los datos que se aportan sobre dicha asociación en relación con su domicilio social, identificación de sus directivos y/o representantes y carácter conforme a lo señalado en el artículo 9 de la presente Ordenanza, así como programa de actividades, número de socios y presupuesto, referidos estos tres últimos extremos al año en que se solicite la inscripción. Asimismo tal declaración responsable se hace extensiva a asumir la obligación de actualizar los datos aportados, notificando cuantas modificaciones las afectasen en el plazo de un mes desde que se produzcan o, en caso contrario, de aportar una declaración responsable anual expresiva de que no han existido modificaciones de datos.

Asimismo el solicitante asume que la falta de presentación de las actualizaciones anuales de datos acarreará la baja de la asociación previo expediente tramitado conforme a la normativa de procedimiento administrativo común, sin perjuicio además de las posibles consecuencias que de ello se deriven en cuanto a la percepción de subvenciones u otras ayudas municipales tanto en metálico como en especie e incluso al cese en el disfrute de medios o bienes municipales.

En Laredo, a …….

(Firmado ----------)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso serán podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido alAyuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

2016/5276

CVE-2016-5276

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2016-5317 *Aprobación definitiva del establecimiento de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Venta de Entradas del Festival Internacional de Títeres Bisóntere.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación provisional y exposición pública del establecimiento de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Venta de Entradas del Festival Internacional de Títeres Bisóntere, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 7 de abril de 2016, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo, podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 31 de mayo de 2016.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE ENTRADAS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES "BISÓNTERE"

Artículo 1. FUNDAMENTO LEGAL
De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Regulador de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se establece el precio público por la realización de la actividad de venta de entradas del Festival Internacional de Títeres "Bisóntere" en el Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Artículo 2. NATURALEZA
La contraprestación económica correspondiente a la realización de la actividad de venta de entradas del Festival Internacional de Títeres "Bisóntere", tiene naturaleza de Precio Público, por tratarse de la realización de una actividad objeto de competencia de este Ayuntamiento y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 3. OBLIGADOS AL PAGO
Estarán obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza quienes se beneficien de las actividades por las que deba satisfacerse aquél.
La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la realización de la actividad.
El cobro del precio público se efectuará en el momento de solicitar el mismo la adquisición de la entrada al espectáculo.

CVE-2016-5317

Artículo 4. CUANTÍA
La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza por espectáculo será la fijada en la siguiente tarifa:
- Infantil/Familiar, celebrado en Carpas ..... 2,00€/entrada
- Infantil/Familiar, celebrado en Locales Municipales ..... 3,00€/entrada
- Adultos ..... 5,00€/entrada

Artículo 5. GESTIÓN
La gestión y aplicación de esta Ordenanza será competencia del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

DISPOSICIÓN FINAL
La presente ordenanza entrará en vigor el día de su completa publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, manteniendo su vigencia mientras no se acuerde su modificación o derogación.

2016/5317

CVE-2016-5317

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-5309 *Orden ECD/56/2016, de 3 de junio, que aprueba el expediente para el nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso y acceso a cuerpos docentes convocado por Orden ECD/48/2015, de 9 de abril, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 17 de abril.*

El artículo 3.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley dispone que las administraciones educativas, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Aprobada la oferta de empleo público del personal docente para 2015 en Cantabria mediante Decreto 6/2015 del Gobierno de Cantabria, de 20 de enero de 2015 (BOC de 9 de febrero) se procedió a realizar convocatoria para la provisión por el sistema de ingreso libre y reserva de discapacidad para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Orden ECD/48/2015 de 9 de abril, Boletín Oficial de Cantabria de 17 de abril).

Desarrollado todo el proceso que marcaba la Orden de convocatoria y elevada la propuesta de seleccionados por los correspondientes tribunales y comisiones de selección y completada la fase de prácticas, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria aprueba el expediente del concurso-oposición y publica la lista de aspirantes que, habiendo superado las pruebas, tienen derecho a ingresar en los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, por haber superado la fase de prácticas correspondientes al citado concurso-oposición y que fueron regulados por Resolución de 4 de septiembre de 2015 (Boletín Oficial de Cantabria del 22 de septiembre), de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; art. 13.bis. 1. d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo y art. 6º de la Ley de Cantabria 13/98 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha dispuesto:

Primero.- Aprobar el expediente para nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, con efectos de 1 de septiembre de 2016, a los seleccionados en el concurso-oposición convocado

CVE-2016-5309

por Orden ECD/48/2015 de 9 de abril, Boletín Oficial de Cantabria de 17 de abril, y cuya relación se publica como Anexo I y Anexo II.

Segundo.- Remitir al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la relación de ingresados en el Cuerpo de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional al Servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haber resultado aptos en la calificación de la fase de prácticas correspondiente al proceso selectivo convocado por Orden ECD/48/2015 de 9 de abril, Boletín Oficial de Cantabria de 17 de abril, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Tercero.- Para la adjudicación de destinos a los funcionarios docentes ingresados por esta Orden se aplica lo dispuesto en las normas generales de provisión de puestos de trabajo, así como en la Orden EDU/22/2009, de 12 de marzo (BOC del 23 de marzo).

Cuarto.- Contra el contenido de la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 6 de junio de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados por
Orden ECD/48/2015 de 9 de abril
Relación por puntuación de seleccionados

- ANEXO I -

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: AL - AUDICIÓN Y LENGUAJE

Nº registro	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
4490646157S0597	44906461L	REVILLA SAN MIGUEL, BEATRIZ	0001	8,8253
7093310002S0597	70933100L	HERNANDEZ FERNANDEZ, RAQUEL	0001	8,6774
7206119757S0597	72061197N	BARQUIN MORA, MARTA	0001	8,4399
7204899657S0597	72048996R	GARCIA AMORIN, MARIA	0001	8,4078
7194825035S0597	71948250H	ROMAN SANCHEZ, VANESSA	0001	8,1247
7696171002S0597	76961710F	FUEGO PALACIO, SANTIAGO	0001	8,0023
7144408124S0597	71444081D	CAMPO DE LA FUENTE, LUCIA	0001	7,8732
1241983624S0597	12419836C	CATALINA GIRALDA, MARIA ESTHER	0001	7,7852
2020900813S0597	20209008N	GOMEZ CUERNO, ALICIA	0001	7,634
7213783135S0597	72137831X	GUTIERREZ GUTIERREZ, SERGIO	0001	7,614

CVE-2016-5309

Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados por
Orden ECD/48/2015 de 9 de abril
Relación por puntuación de seleccionados

- ANEXO I -

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: EI - EDUCACIÓN INFANTIL

Nº registro	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
7203195302S0597	72031953R	TEZANOS AGUILERA, PEDRO	0001	8,1902
7206806013S0597	72068060K	OLAIZ LOPEZ, ANDREA	0001	8,0409
7214280246S0597	72142802J	PEÑA SAN MIGUEL, MARIA	0001	7,9775
7214724857S0597	72147248C	RUIZ GONZALEZ, MARTA	0001	7,9158
7206221368S0597	72062213Q	ARROYO TOCA, BELEN	0001	7,9142
7212792046S0597	72127920N	GONZALEZ FERNANDEZ, BEATRIZ	0001	7,8286
7213850224S0597	72138502Z	AROZAMENA BLANCO, MARIA CRISTINA	0001	7,7299
4467608235S0597	44676082P	DOMINGUEZ BAÑUELOS, TAMARA ISAB	0001	7,6521
7892297924S0597	78922979C	GALARZA ECHABURU, ELENA	0001	7,6354
7213441646S0597	72134416E	FERNANDEZ TELECHEA, PATRICIA	0001	7,5077
7205762424S0597	72057624G	HERRERA GONZALEZ, MARIA	0001	7,4661
7214311046S0597	72143110E	GARCIA FERNANDEZ, RAQUEL	0001	7,4213
7203443324S0597	72034433C	BARRIL GARCIA, GLORIA	0001	7,3577
7214258657S0597	72142586G	SALMON ACEREDA, ESTHER	0001	7,3381
1376264957S0597	13762649R	GOMEZ ALONSO, MANUELA	0001	7,2825
7217347057S0597	72173470E	CAMPO LAVIN, GABRIELA	0001	7,2768
7696331046S0597	76963310C	ZALAYA CABEZA, COVADONGA	0001	7,2456
7206952202S0597	72069522B	DIEZ SALAS, VERONICA	0001	7,2404
7214513568S0597	72145135T	GARCIA GAMEZ, ANA	0001	7,1698
7214215846S0597	72142158J	GUTIERREZ AHIJADO, Mª EUGENIA	0001	7,1193
4725178835S0597	47251788J	AISSOUNI SMIDI, NAWAL	0001	7,1071
7214314435S0597	72143144X	DIAZ VELASCO, CRISTINA	0001	7,0944
2021013957S0597	20210139Q	MONAR DEL CASTILLO, BARBARA	0001	7,0651
7210004646S0597	72100046Z	BORES RODRIGUEZ, LAURA	0001	7,0644
7213986468S0597	72139864L	RODRIGUEZ DE MIER, FATIMA	0002	7,0817

CVE-2016-5309

Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados por
Orden ECD/48/2015 de 9 de abril
Relación por puntuación de seleccionados

- ANEXO I -

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: PRI - EDUCACIÓN PRIMARIA

Nº registro	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
7205947224S0597	72059472N	GONZALEZ LASTRA, REBECA	0001	9,1353
7214130446S0597	72141304X	CALDERON AHUMADA, LARA	0001	9,1295
7209999857S0597	72099998N	SALGADO RIOZ, CESAR	0001	8,8762
1143508768S0597	11435087Q	FERNANDEZ FERNANDEZ, Mª DEL AMOR	0001	8,6074
7209893457S0597	72098934Y	FERNANDEZ MATEO, PATRICIA	0001	8,3019
7207155168S0597	72071551Q	PEREDA LASTRA, CAROLINA	0001	8,2666
7207127868S0597	72071278L	SOLARANA HERRERA, JAVIER	0001	8,2471
7214560468S0597	72145604D	SIERRA GOMEZ, ELISA	0001	8,2453
7206008713S0597	72060087Y	COBO MAZO, TAMARA	0001	8,2207
1661265202S0597	16612652M	BARAJAS NOVOA, ANA ISABEL	0001	8,199

Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados por
Orden ECD/48/2015 de 9 de abril
Relación por puntuación de seleccionados

- ANEXO I -

Cuerpo: 0597 - MAESTROS

Especialidad: FI - LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

Nº registro	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
2019987535S0597	20199875X	GONZALEZ ALONSO, VIRGINIA	0001	8,523
7206503724S0597	72065037B	DIAZ RUIZ, RAQUEL	0001	8,4657
7207068624S0597	72070686W	USLE RUIZ, MARIA	0001	8,3559
7205408924S0597	72054089B	SAINZ CUESTA, MARIA BELEN	0001	8,253
0396101635S0597	03961016W	SARCEVIC VOJNIC ZELIC, VESNA	0001	7,9414
7209641824S0597	72096418C	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANGEL	0001	7,8898
7209197102S0597	72091971N	IBAÑEZ LAVIN, VERONICA	0001	7,8602
7208438968S0597	72084389C	MENA FERNANDEZ, IRENE	0001	7,4482
7203882446S0597	72038824H	MORENO IRADI, PATRICIA	0001	7,0252
1379347313S0597	13793473M	SAN MARTIN OYARBIDE, BEATRIZ IRENE	0001	7,015
0229483768S0597	02294837N	SANCHEZ DIAZ, BLANCA	0001	6,8131
3333490968S0597	33334909C	MONTESERIN REAL, CARMEN MARIA	0001	6,7214
7166890946S0597	71668909N	MENENDEZ ROCES, ANA MARIA	0001	6,4608
7206631457S0597	72066314T	RUILOBA GUTIERREZ, PATRICIA	0001	6,347
7208396746S0597	72083967N	LOMBO SANTIAGO, CARMEN	0001	6,0197

CVE-2016-5309

Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados por
Orden ECD/48/2015 de 9 de abril
Relación por puntuación de seleccionados

- ANEXO II -

Cuerpo: 0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad: 201 - CP-COCINA Y PASTELERIA

Nº registro	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS	PUNTUACIÓN TOTAL
5261720913S0591	52617209V	GANCEDO PEREZ, PATRICIA	0001	6,7413
2020061368S0591	20200613N	MANZANOS SANZ, JESUS	0001	6,4221

Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados por
Orden ECD/48/2015 de 9 de abril
Relación por puntuación de seleccionados

- ANEXO II -

Cuerpo: 0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad: 216 - OAG-OPERACIONES DE PRODUCCION AGRARIA

Nº registro	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS	PUNTUACIÓN TOTAL
2020614035S0591	20206140L	GOMEZ GARCIA, ELISA	0001	8,5458
5355036624S0591	53550366H	VAZQUEZ MORO, MIGUEL	0001	8,1902
7213310635S0591	72133106T	CACHO RASILLO, MANUEL	0001	8,1472

Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados por
Orden ECD/48/2015 de 9 de abril
Relación por puntuación de seleccionados

- ANEXO II -

Cuerpo: 0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad: 112 - OFM-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA

Nº registro	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTOS	PUNTUACIÓN TOTAL
1393300857S0590	13933008E	VEGA OMAÑA, ANTONIO	0001	7,3619
7214187846S0590	72141878D	FERNANDEZ LUENGO, CAROLINA	0001	6,3503
1392769113S0590	13927691H	VEGA OMAÑA, FAUSTINA	0001	6,1122
7214245468S0590	72142454X	VIADERO SAINZ, MARIA	0001	5,4527
1398480302S0590	13984803K	CUEVAS GONZALEZ, JESUS ANTONIO	0001	4,6301

CVE-2016-5309

Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados por
Orden ECD/48/2015 de 9 de abril
Relación por puntuación de seleccionados

- ANEXO II -

Cuerpo: 0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad: 115 - PAG-PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA

Nº registro	NIA	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL	PUNTUACIÓN TOTAL
4461213735S0590	44612137A	ECAY PREBOSTE, EDUARDO	0001	7,1355
0701781468S0590	07017814P	NARCISO DIAZ, JOSE MARIA	0003	5,2172

Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados por
Orden ECD/48/2015 de 9 de abril
Relación por puntuación de seleccionados

- ANEXO II -

Cuerpo: 0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad: 221 - PCO-PROCESOS COMERCIALES

Nº registro	NIA	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL	PUNTUACIÓN TOTAL
2020888068S0591	20208880E	MARTINEZ MARTINEZ, RAUL	0001	7,379
1330215457S0591	13302154N	GAYOSO PEREZ, RAUL	0001	7,3497

Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados por
Orden ECD/48/2015 de 9 de abril
Relación por puntuación de seleccionados

- ANEXO II -

Cuerpo: 0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad: 113 - PSE-ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS

Nº registro	NIA	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL	PUNTUACIÓN TOTAL
1393685302S0590	13936853A	TORRE MARTINEZ, ISABEL	0001	6,7099
1393366068S0590	13933660F	PEREZ LOPEZ, JOSE JAVIER	0001	6,6523
7204631113S0590	72046311F	BARRIO FERNANDEZ, PILAR DEL	0001	6,4446

CVE-2016-5309

Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados por
Orden ECD/48/2015 de 9 de abril
Relación por puntuación de seleccionados

- ANEXO II -

Cuerpo: 0591 - PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Especialidad: 227 - SIF-SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS

Nº registro	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PROCESO	PUNTUACIÓN TOTAL
7164996635S0591	71649966K	GONZALEZ PISANO, JAVIER	0001	8,5599
7164421124S0591	71644211Q	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA	0001	8,4085
7102620813S0591	71026208T	FOLGADO GALACHE, LAURA	0001	7,9295
1393054124S0591	13930541Q	DIAZ RIOS, CRISTINA	0001	6,915

2016/5309

CVE-2016-5309

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-5372 *Orden ECD/59/2016 de 6 de junio, por la que en cumplimiento de la sentencia estimada del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, se nombra funcionaria de carrera a la aspirante, que en ejecución de sentencia resulta seleccionada en el concurso-oposición para el ingreso en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden ECD/39/2012, de 9 de mayo (BOC del 21 de mayo).*

Por sentencia número 479/2014 del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 15 de diciembre de 2014, se estimó el recurso contencioso-administrativo núm. 134/13, promovido por doña Ana Muñoz Velayos, debiendo reconocer el derecho de la recurrente a ser baremada su experiencia docente, con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a dicha declaración.

En cumplimiento de dicha sentencia y una vez efectuada la valoración de la fase de concurso, conforme a la sentencia y ponderadas ambas fases (oposición y concurso), la recurrente obtiene una puntuación total de 6,3799 por lo que resulta seleccionada y fue nombrada funcionaria en prácticas, mediante resolución de la Consejería de Educación Cultura y Deporte de 3 de julio de 2015, publicada en BOC número 131 de 10 de julio.

Habiendo superado la fase de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; artículo 13.bis 1.d) de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo y el artículo 6 de la Ley de Cantabria 13/98 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte dispone:

Primero.- Aprobar el expediente para nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con efectos de 1 de septiembre de 2014, a doña Ana Muñoz Velayos, seleccionada en el concurso-oposición convocado por Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo (BOC del 21 de mayo), y cuya relación se publica como anexo I.

Segundo.- Remitir al Ministerio de Educación los datos de la persona ingresada en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondiente al proceso selectivo convocado por Orden ECD/39/2012 de 9 de mayo (BOC del 21 de mayo), por haber resultado apta en la calificación de la fase de prácticas a efectos de la expedición del correspondiente título de funcionaria de carrera.

Tercero.- Para la adjudicación de destino a la funcionaria docente ingresada por esta Orden se estará a lo dispuesto en las normas generales de provisión de puestos de trabajo, así como en la Orden EDU/22/2009 de 12 de marzo (BOC del 23 de marzo).

Cuarto.- Cualquier controversia sobre el contenido de esta resolución, deberá plantearse mediante el oportuno incidente de ejecución de sentencia.

Santander, 6 de junio de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

CVE-2016-5372

Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso convocados por
Orden ECD/39/2012, de 09 de mayo
Relación por puntuación de seleccionados

ANEXO I

Cuerpo: 0590 - PROFEOSRES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
Especalidad: 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.

Nº registro	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ACCESO	PUNTUACION TOTAL
7612457635S0590	76124576G	MUÑOZ VELAYOS, ANA	0001	6,3799

2016/5372

CVE-2016-5372

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2016-5371 *Resolución de 7 de junio de 2016 por la que se fija la fecha del acto de presentación de opositores aspirantes a ingresar en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para la adquisición de nuevas especialidades, los lugares de celebración de las pruebas, la fecha de inicio de las mismas y los aspirantes que deben actuar en primer lugar en el procedimiento selectivo convocado por Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo (BOC del 15).*

De conformidad con lo establecido en la base 7 de la Orden ECD/17/2016, de 8 de marzo (BOC del 15), de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, se resuelve:

Primero.- Acto de presentación.

Se convoca a todos los aspirantes al acto de presentación que se realizará el día 18 de junio de 2016 (sábado) a la hora y en los lugares indicados en el punto segundo, para cada una de las especialidades convocadas del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los aspirantes deberán asistir, en persona, con carácter obligatorio, no siendo válida la comparecencia de otras personas con algún tipo de apoderamiento. Todos los opositores deberán acreditar su identidad mediante la presentación del DNI/NIF o con otro documento legalmente reconocido de carácter oficial.

Segundo.- Ubicación de los Tribunales.

Los Tribunales llevarán a cabo el acto de presentación y la celebración de las pruebas a las horas y en los locales que a continuación se indican:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA:

Hora de inicio del llamamiento: Todos los Tribunales, a las 9:00 horas.

CVE-2016-5371

Especialidad	Local	Día y Hora
Lengua Castellana y Literatura (004)	Presentación: IES José María Pereda C/ General Dávila, 288 - 39007 Santander	Sábado, 18 de junio de 2016 - 9:00 horas
	Primera prueba**:** Comenzará por la realización de la parte B. Tendrá lugar en el mismo lugar de la presentación. Todos los aspirantes presentados, según la distribución que se realizará en el propio centro.	Lunes, 20 de junio de 2016, a partir de las 15:30 horas
Geografía e Historia (005)	Presentación**:** IES Augusto González de Linares C/ Primero de Mayo nº 1 - 39011 Peñacastillo - Santander.	Sábado, 18 de junio de 2016 - 9:00 horas
	Primera prueba**:** Comenzará por la realización de la parte B. Tendrá lugar en el mismo lugar de la presentación. Todos los aspirantes presentados, según la distribución que se realizará en el propio centro.	Lunes, 20 de junio de 2016, a partir de las 15:30 horas.
Matemáticas (006)	Presentación: IES Villajunco C/ Junco, 8 - 39005 Santander	Sábado, 18 de junio de 2016 - 9:00 horas
	Primera prueba**:** Comenzará por la realización de la parte A**.** Tendrá lugar en el mismo lugar de la presentación. Todos los aspirantes presentados, según la distribución que se realizará en el propio centro.	Lunes, 20 de junio de 2016, a partir de las 15:30 horas.
Física y Química (007)	Presentación: IES Alisal C/ Vicente Trueba, s/n - 39012 San Román - Santander	Sábado, 18 de junio de 2016 - 9:00 horas
	Primera prueba**:** Comenzará por la realización de la parte B. Tendrá lugar en el mismo lugar de la presentación. Todos los aspirantes presentados, según la distribución que se realizará en el propio centro.	Lunes, 20 de junio de 2016, a partir de las 15:30 horas.
Biología y Geología (008)	Presentación: IES La Albericia Avda. del Deporte, s/n - 39012 Santander	Sábado, 18 de junio de 2016 - 9:00 horas
	Primera prueba**:** Comenzará por la realización de la parte B. Tendrá lugar en el mismo lugar de la presentación. Todos los aspirantes presentados, según la distribución que se realizará en el propio centro.	Lunes, 20 de junio de 2016, a partir de las 15:30 horas
Inglés (011)	Presentación: Escuela Oficial de Idiomas de Santander C/ Cisneros, 74 - 39007 Santander	Sábado, 18 de junio de 2016 - 9:00 horas
	Primera prueba**:** comenzará por la realización de la parte B. Tendrá lugar en el mismo lugar de la presentación. Todos los aspirantes presentados, según la distribución que se realizará en el propio centro.	Lunes, 20 de junio de 2016, a partir de las 15:30 horas
Orientación Educativa (018)	Presentación: IES Leonardo Torres Quevedo C/ Leonardo T. Quevedo, 5 B Cazoña - 39011 Santander	Sábado, 18 de junio de 2016 - 9:00 horas
	Primera prueba**:** Comenzará por la realización de la parte B. Tendrá lugar en el mismo lugar de la presentación. Todos los aspirantes presentados, según la distribución que se realizará en el propio centro.	Lunes, 20 de junio de 2016, a partir de las 15:30 horas
Tecnología (019)	Presentación: IES Las Llamas C/ Del Alcalde Vega Lamera, 2 - 39005 Santander	Sábado, 18 de junio de 2016 - 9:00 horas
	Primera prueba**:** Comenzará por la realización de la parte A. Tendrá lugar en el mismo lugar de la presentación. Todos los aspirantes presentados, según la distribución que se realizará en el propio centro.	Lunes, 20 de junio de 2016, a partir de las 15:30 horas

NOTA: Todas las actuaciones de estos Tribunales se llevarán a cabo en los locales indicados, cualquier cambio en alguna sede deberá anunciarse con la suficiente antelación.

Una vez comenzadas las actuaciones, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas.

Tercero.- Orden de actuación de los aspirantes.

Los llamamientos se iniciarán por la letra "H", según el sorteo celebrado el pasado día 24 de febrero de 2016, en la Dirección General de la Función Pública de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero).

CVE-2016-5371

Cuarto.- Distribución de aspirantes por Tribunales.

Las Comisiones de Selección, a la vista del número de opositores que han acudido al acto de presentación del proceso selectivo, determinarán la distribución de aspirantes por Tribunales, pudiendo dejar de actuar aquellos Tribunales que no fueran necesarios. Dicha distribución se publicará el día 18 de junio 2016 en el tablón de anuncios del edificio en el que se haya efectuado la presentación de opositores a Tribunales y en la página web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es, Profesorado-Procesos Selectivos 2016).

Quinto.- Los aspirantes de los accesos 2, 3, 4 y 5, quedan adscritos al Tribunal nº 1 de su especialidad.

Santander, 7 de junio de 2016.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,

Francisco Javier López Nogués.

2016/5371

CVE-2016-5371

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-5400 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras de adecuación a oficinas del inmueble de Centro de Empresas situado en la parcela 31 del Polígono Industrial El Vallegón (subvención del Gobierno de Cantabria concedida al amparo de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril). Expediente CON/54/2016.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5, bajo.

3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.

4) Teléfono: 942 782 937.

5) Telefax: 942 782 977.

6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: CON/54/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Es objeto del contrato la ejecución de las obras de adecuación a oficinas del inmueble de Centro de Empresas situado en la parcela 31 del Polígono Industrial "El Vallegón" (Sámano), con sujeción al proyecto técnico redactado por la arquitecta técnica doña Ana Díaz Aguirre en abril de 2013.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Castro Urdiales (Cantabria).

1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

2. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

e) Plazo de ejecución/ entrega: TRES (3) meses.

f) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio único de adjudicación: Oferta económica.

CVE-2016-5400

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 68.240,64 euros más 21% IVA. Importe total: 82.571,17 euros. IVA (21%).

5. Garantía exigidas. Definitiva (5%) importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: La expresada en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales - Registro General.
2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 1.
3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: 15 días.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 31 de mayo de 2016.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/5400

CVE-2016-5400

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-5403 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios de ayuda social a personas con movilidad reducidad denominado Subir y bajar. Expediente CON/40/2016.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5 bajo.

3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.

4) Teléfono: 942 782 937.

5) Telefax: 942 782 977.

6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net

8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Número de expediente: CON/40/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Es objeto del contrato la realización de los servicios de ayuda social a la movilidad de personas con discapacidad, dependientes o con movilidad reducida, con las características y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Castro Urdiales (Cantabria).

1. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

2. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

e) Plazo de ejecución: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económica, de 0 a 60 puntos; programa de actuación/actividad, de 0 a 40 puntos.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 19.380 euros anuales, exento IVA.

5. Garantía exigidas.

Definitiva (5%) importe de adjudicación.

CVE-2016-5403

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: La expresada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales - Registro General.
2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 1.
3. Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil del contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 31 de mayo de 2016.
El alcalde,
Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/5403

CVE-2016-5403

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5323 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de vigilancia de los Mercados de la Esperanza y México. Expediente 131/16.*

1.- Entidad adjudicadora.
a) Ayuntamiento de Santander.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 131/16.

2.- Objeto del contrato.
a) Descripción: Servicios de vigilancia de los Mercados de La Esperanza y México.
b) Lugar de ejecución: Santander.
c) Plazo de ejecución: Dos años, prórroga de 1 año.

3.- Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.
Importe: 30.609 euros/año, IVA incluido.

5.- Garantías.
Provisional: No se exige.
Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.
a) Ayuntamiento de Santander, página Web, www.ayto-santander.es Perfil del Contratante.
b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
d) Teléfono: 942 200 662.
e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

La solvencia económico-financiera, según lo dispuesto por el artículo 75 del TRLCSP, modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto, será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos, deberá ser igual o superior a una vez y media, el presupuesto anual del contrato.

La solvencia técnica de la empresa será la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

CVE-2016-5323

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC hasta las 13 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula nº 9 de la Hoja Resumen:

— Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras: La memoria en la que se explique la organización del servicio, se puntuará con un máximo de 40 puntos.

— Los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, se puntuará con un máximo de 60 puntos, a la oferta que presente el precio más bajo.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n. 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Perfil del Contratante".

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 1 de junio de 2016.

La concejal de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia,

Ana Mª González Pescador.

2016/5323

CVE-2016-5323

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2016-5352 *Anuncio de licitación, procedimiento negociado sin publicidad con un único criterio de adjudicación, de la enajenación de un lote de eucaliptos en Monte Cueto La Espina-Las Pilas.*

Pliego de cláusulas administrativas particulares para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad con un único criterio de adjudicación, de la enajenación de un lote de eucaliptos propiedad de la Junta Vecinal de Oreña.

DISPOSICIONES GENERALES

1º.- Objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato, la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad y un único criterio de adjudicación, mejor precio de un lote de eucaliptos en "Monte Cueto La Espina-Las Pilas" de una superficie aproximada de 5 ha., parcelas 257, 300 (parcial), 302, 303, 304, 331 y 333 (parcial) del polígono 13, propiedad de esta Junta Vecinal.

Linderos: Se adjunta plano aéreo con las parcelas de aprovechamiento.

2º.- Precio de salida.

El precio de salida es de 21.000,00 euros (IVA excluido).

3º.- Normativa aplicable.

El contratista o contratistas se someten, además de lo establecido en el presente pliego, a la normativa en materia patrimonial, conformada por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y su reglamento de desarrollo, y al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Real Decreto 1372/1986, y resto de normativa de desarrollo, a los preceptos del R.D.L. 3/2011, de Contratos del Sector Público; a la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; al Texto Refundido de las normas vigentes en Régimen Local R.D.L. 781/86, de 18 de abril, al R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en general a las demás disposiciones en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

4º.- Contratista.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, y Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en especial en sus artículos 159.b) y 178.d).

5º.- Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de la tala objeto de la presente licitación será hasta el 15 de octubre del presente año.

6º.- Ejecución de aprovechamiento.

Vías de servicio a utilizar: Las existentes en el monte. El adjudicatario reparará por su cuenta los daños que ocasione en las vías de saca utilizadas y, en caso contrario, vendrá obligado a satisfacer los gastos que se deriven de las reparaciones que fuesen necesarias para reparar los desperfectos ocasionados en las citadas vías.

CVE-2016-5352

Los parques de madera serán fijados previo acuerdo entre los dos contratantes, Junta Vecinal de Oreña y adjudicatario.

7º.- Gastos a cargo del adjudicatario.

Una vez acordada la adjudicación, corren de cuenta de los adjudicatarios, los gastos derivados de los derechos de formalización del contrato, gastos de Tasas por reconocimiento de corta, Impuesto sobre el Valor Añadido y los demás señalados por la Tributación del Estado, Comunidades Autónomas, y Administración Local, y de otra naturaleza, sin ninguna excepción.

8º.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones que puedan derivarse de las operaciones de corte, transporte y arrastre, realizadas por los interesados o por el personal debidamente contratado a su servicio.

Igualmente responderá de todos los daños que puedan causar a terceras personas en la realización de las operaciones derivadas del aprovechamiento.

9º.- Garantía definitiva.

El adjudicatario de este contrato constituirá una garantía definitiva por el importe del 10% del precio definitivo del contrato, y que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la adjudicación, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplimentarse el señalado requerimiento en el plazo indicado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediendo a recabar la garantía definitiva al siguiente clasificado.

La constitución de dicha garantía definitiva garantizará las obligaciones del adjudicatario derivadas del presente Pliego, y específicamente el plazo para efectuar los pago por el aprovechamiento y tasas derivadas del mismo y formalizar el contrato administrativo, así como la obligación de abonar el importe de los gastos derivados de la formalización del contrato.

10º.- Resolución de contrato.

Sin perjuicio de las causas de resolución del contrato, previstas en el artículo 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez transcurrido el período de ejecución del aprovechamiento se resolverá el mismo.

11º.- Pagos.

El precio ofertado se hará efectivo en un único plazo. Este, se efectuará en un plazo máximo de quince días desde la adjudicación del contrato administrativo que se suscriba.

No obstante el adjudicatario no podrá iniciar la tala hasta que no haya abonado íntegramente el total del precio ofertado.

12º.- Proposiciones y documentación complementaria.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en sobre cerrado, pudiendo estar lacrado o sellado y firmado por el proponente.

1. Modelo de proposición:

Don..., mayor de edad, con domicilio en. .., provisto de DNI número..., en nombre propio/ (en su caso) en nombre de la empresa. .. (en su caso) en representación de. .., enterado de la licitación de un lote de eucaliptos sito en "Monte Cueto La Espina-Las Pilas", de una superficie

CVE-2016-5352

aproximada de 5 Ha., propiedad de la Junta Vecinal de Oreña, se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones y las estipulaciones del mismo, que acepta en su totalidad, por la cantidad de... (en número y letra).

Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 159.b) y 178.2.d) de la Ley Orgánica 5/85, de 10 de junio, del Régimen Electoral General.

Lugar, fecha y firma.

2. Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del proponente o, en su caso, de su representante.

3. Si concurriera una empresa, la escritura de constitución o modificación, en original o copia autenticada, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

4. Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.

5. Declaración del licitador que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

13º.- Presentación de proposiciones.

El sobre a que se refiere la cláusula anterior ha de presentarse cerrado y firmado por quien realiza la oferta o persona que lo represente, haciendo constar en el mismo, el título del procedimiento de contratación, su respectivo contenido, y el nombre del interesado.

El plazo y lugar de presentación de proposiciones será de 18:00 a 19:00 horas durante los quince días hábiles siguientes a la publicación de este pliego en el Boletín Oficial de Cantabria., en el Local de la Junta Vecinal de Oreña situado en la planta segunda del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Una vez admitida una proposición, no podrá retirarse, salvo que la retirada de la proposición sea plenamente justificada y motivada.

14º.- Apertura de proposiciones y adjudicación.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 19:00 horas del siguiente día hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el anteriormente mencionado local de la Junta Vecinal de Oreña, salvo que ese día sea sábado, en cuyo caso se trasladará al segundo día hábil.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta económica más ventajosa.

Si no se hubieran presentado ofertas en el plazo inicialmente concedido, queda automáticamente convocado un nuevo acto de apertura de plicas para el décimo día hábil siguiente al acto de apertura inicial, pudiendo recibirse ofertas hasta las 19:00 horas del día hábil inmediatamente anterior, en las mismas condiciones reguladoras que recogieran los pliegos administrativos y técnicos aprobados, y una bajada del 10% del precio base de licitación fijado como mínimo a mejorar para la presentación de las ofertas económicas.

CVE-2016-5352

En caso de quedar desierta la licitación, así se declarará por resolución de la Presidencia de la Junta Vecinal, pudiendo procederse en este caso y en el plazo máximo de un año desde tal declaración, a la adjudicación directa del aprovechamiento en los términos del artículo 137 de la LPAP, en las mismas condiciones económicas y técnicas.

Oreña, 19 de mayo de 2016.
La alcaldesa-presidenta,
Nieves Díaz Pérez.

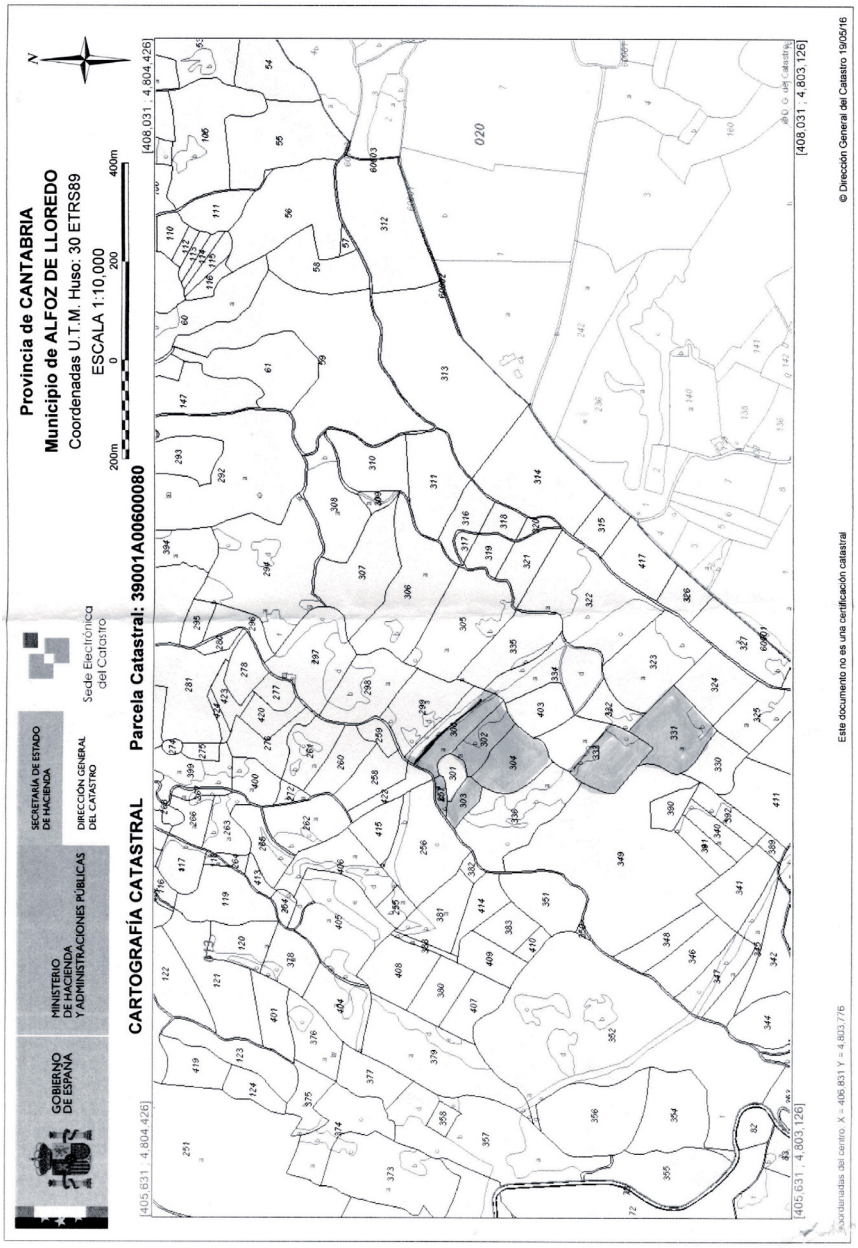

2016/5352

CVE-2016-5352

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-5375 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2016.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en Sesión Extraordinaria celebrada el 3 de mayo de 2016, se acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 2/2016.

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Suances, 7 de junio de 2016.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2016/5375

CVE-2016-5375

CONCEJO ABIERTO DE ALDEA DE EBRO-MEDIADORO

CVE-2016-5259 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Valdeprado del Río, 31 de mayo de 2016.

La presidenta,

Mª Concepción Pérez Corral.

2016/5259

CVE-2016-5259

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

CVE-2016-5291 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bárcena de Toranzo, 23 de mayo de 2016.
El presidente,
Leopoldo Revuelta Riancho.

2016/5291

CVE-2016-5291

CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

CVE-2016-5238 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Caloca, 31 de mayo de 2016.

El presidente.

Manuel García García.

2016/5238

CVE-2016-5238

CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

CVE-2016-5240 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Caloca para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2016

INGRESOS

4. Transferencias corrientes: 2.600,00 €.

Total ingresos: 2.600,00 €.

GASTOS

2. Gastos bienes corrientes y servicios: 2.600,00 €.

Total gastos: 2.600,00 €.

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Caloca, 31 de mayo de 2016.

El presidente,

Manuel García García.

2016/5240

CVE-2016-5240

CONCEJO ABIERTO DE CAMESA

CVE-2016-5298 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Camesa, 31 de mayo de 2016.
El presidente,
Raúl Calderón Fernández.

2016/5298

CVE-2016-5298

CONCEJO ABIERTO DE CASTRO-CILLORIGO

CVE-2016-5278 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castro-Cillorigo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

EJERCICIO 2016

	Previsión de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	20,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**1.420,00**

	Previsiones de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.360,00
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**1.420,00**

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castro Cillorigo, 1 de febrero de 2016.
El presidente,
Otomar Sebrango González.

2016/5278

CVE-2016-5278

CONCEJO ABIERTO DE COTILLOS

CVE-2016-5235 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Cotillos para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2016

INGRESOS

4. Transferencias corrientes: 622,00 euros.

Total ingresos: 622,00 euros.

GASTOS

2.Gastos bienes corrientes y servicios: 622,00 euros.

Total gastos: 622,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cotillos, 30 de mayo de 2016.

La presidenta,

Paula Gómez Robledo.

2016/5235

CVE-2016-5235

CONCEJO ABIERTO DE COTILLOS

CVE-2016-5245 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Cotillos, 30 de mayo de 2016.
La presidenta,
Paula Gómez Robledo.

2016/5245

CVE-2016-5245

CONCEJO ABIERTO DE DOBARGANES

CVE-2016-5269 *Aprobación definitiva del presupuesto de 2016.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Dobarganes para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2016

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	628,40 €
TOTAL INGRESOS	628,40 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	628,40 €
TOTAL GASTOS	628,40 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dobarganes, 27 de mayo 2016.
El presidente,
Miguel Ángel Dobarganes Alonso.

2016/5269

CVE-2016-5269

CONCEJO ABIERTO DE DOBARGANES

CVE-2016-5273 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Dobarganes, 27 de mayo de 2016.
El presidente,
Miguel Ángel Dobagarnes Alonso.

2016/5273

CVE-2016-5273

CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS

CVE-2016-5236 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Enterrías para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2016

INGRESOS

4. Transferencias corrientes: 630,00 €

Total ingresos: 630,00 €

GASTOS

2. Gastos bienes corrientes y servicios: 630,00 €

Total gastos: 630,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuesto podrá interponerse directamente recuso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Enterrías, 28 de mayo de 2016.

El presidente,

Miguel Señas Gómez.

2016/5236

CVE-2016-5236

CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS

CVE-2016-5237 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Enterrías, 28 de mayo de 2016.
El presidente,
Miguel Señas Gómez.

2016/5237

CVE-2016-5237

CONCEJO ABIERTO DE PENDES

CVE-2016-5320 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2016, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor de Pendes, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Pendes, 24 de marzo de 2016.

El presidente,

Francisco de la Vega Valverde.

2016/5320

CVE-2016-5320

CONCEJO ABIERTO DE POLLAYO

CVE-2016-5242 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Pollayo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2016

INGRESOS

4 Transferencias corrientes: 272,30 €.

Total ingresos: 272,30 €.

GASTOS

2. Gastos bienes corrientes y servicios: 272,30 €.

Total gastos: 272,30 €.

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pollayo, 30 de mayo de 2016.

La presidenta,

María Pilar Gutiérrez Salceda.

2016/5242

CVE-2016-5242

CONCEJO ABIERTO DE POLLAYO

CVE-2016-5251 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, se procederá a emitir un nuevo informe por la Comisión.

Pollayo, 30 de mayo de 2016.

La presidenta,

María Pilar Gutiérrez Salceda.

2016/5251

CVE-2016-5251

CONCEJO ABIERTO DE LA SERNA DE EBRO

CVE-2016-5294 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Serna de Ebro, 27 de mayo de 2016.
El presidente,
Bernardo Bárcena Alonso.

2016/5294

CVE-2016-5294

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2016-5312 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de junio de 2016, se ha aprobado el padrón y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, del primer trimestre de 2016, que podrá ser examinado por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 15 de junio de 2016 y el 15 de julio de 2016, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más de los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Padrón, conforme establece el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 1 de junio de 2016.
El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2016/5312

CVE-2016-5312

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2016-5410 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2016, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 3 de mayo de 2016.
La alcadesa,
María Teresa Noceda Llano.

2016/5410

CVE-2016-5410

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5330 *Notificación en expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

En relación con la reclamación previa de responsabilidad patrimonial presentada por Don José María Acha Pérez Vizcaíno por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del siniestro ocurrido al introducir un pie en un bache existente en el asfalto, al cruzar un paso de peatones en la C/ San Martín nº 39, el día 12 de agosto de 2014.

Por los Servicios Técnicos Municipales se informa de la necesidad de indicar el lugar exacto del accidente especificando el nombre de la calle ya que el bache referido no está en la C/ San Martín, a fin de poder emitir el oportuno informe sobre la reclamación formulada.

Todo lo cual le traslado a Vd., y pongo de manifiesto para que en el plazo de DIEZ DÍAS subsane la solicitud de reclamación, conforme lo indicado, y ello de acuerdo con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que, caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición.

Santander, 23 de mayo de 2016.
La instructora del expediente.
Jefe del Servicio de Policías (ilegible).

2016/5330

CVE-2016-5330

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5332 *Notificación de incoación de expediente sancionador P.L. 2649/15.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

Considerando:

Primero.- Que los hechos denunciados y probados son constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el art 17: Ocupación y actividades no autorizadas, de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, calificada como LEVE, que puede ser sancionada con multa de hasta 750 € conforme lo establecido en el art. 23.1 del mismo texto legal indicado anteriormente.

Segundo.- Que el art. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el Art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Que el Excmo. Sr. alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 139871993 de 4 de agosto.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados y demás aplicación al caso, esta Concejalía-Delegada Resuelve:

Imponer a Top Trying Global, SL, una sanción de multa de 100 euros, como autor responsable de una infracción calificada como leve la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Significarle que podrá solicitar fraccionamiento de pago. Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento o bien mediante ingreso directo o transferencia bancaria en el número de cuenta ES7120482196273400000293, en cualquier oficina de Liberbank, siendo imprescindible indicar nombre, apellidos y número de expediente a efectos de su identificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre el día 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

CVE-2016-5332

Si el ingreso no se efectúa en los plazos anteriores, se exigirá en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 20 de mayo de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
PD (ilegible).

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación “M”: “A”= Ausente, “D”= Desconocido.
2. Infracción: “OMPCCPAA” Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido				
P.L. 2649/15	28/01/2015	DIFICULTAR DELIBERADAMENTE EL NORMAL TRANSITO DE LOS PEATONES POR LA ACERA DADA SU ACCION DE PRESION E INSISTENCIA PARA LOGRAR SU ATENCIÓN OFRECIENDO LA POSIBILIDAD DE DARSE DE ALTA EN UNA ASOCIACIÓN	158 Y 269	LEVE	OMPCCPAA 17	100,00 €	
B86279031	TOP TRYING GLOBAL S.L		ISAAC JIMENEZ 5-7 1ºPLANT - 28037 MADRID				

2016/5332

CVE-2016-5332

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5333 *Notificación de incoación de expediente sancionador P.L. 1987/15.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y

Considerando:

Primero.- Que los hechos denunciados y probados son constitutivos de una infracción tipificada en el art. 26.I de la Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, calificada como leve, que puede ser sancionada con multa de hasta 601.01, conforme lo establecido en el art. 29.2) y concordantes del mismo texto legal indicado anteriormente

Segundo.- Que el art. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el Art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Que el Excmo. Sr. alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Tal atribución ha sido delegada en el/la Concejal-Delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados y demás aplicación al caso, esta Concejalía-Delegada Resuelve:

Imponer a don Cristian Ion, una sanción de multa de 300€, como autor responsable de una infracción calificada como LEVE en el art 26.I Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana. Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento o bien mediante ingreso directo o transferencia bancaria en el número de cuenta ES7120482196273400000293, en cualquier oficina de Liberbank, siendo imprescindible indicar nombre, apellidos y número de expediente a efectos de su identificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las recibidas entre el día 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si el ingreso no se efectúa en los plazos anteriores, se exigirá en vía de apremio con el 20%

CVE-2016-5333

de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el art 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la presente resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 20 de mayo de 2016.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
PD (ilegible).

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "LOPSC" Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringida	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/ Razón Social		Último Domicilio Conocido				
P.L. 1987/15	16/05/2015	ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO	236 Y 277	LEVE	LOPSC 26.I	300,00 €	D
052651215Y	CRISTIAN ION		NUEVE VALLES S/N - 39011 SANTANDER, CANTABRIA				

2016/5333

CVE-2016-5333

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-5348 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de mayo de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves (Renoveros), correspondiente al mes de mayo de 2016 por un importe de 98,28 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 8 de junio de 2016 al 5 de julio de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 2 de junio de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/5348

CVE-2016-5348

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-5349 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubes) del mes de febrero de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Clubes) correspondiente al mes de febrero de 2016 por un importe 5.501,46 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de junio de 2016 al 4 de julio de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 2 de junio de 2016.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/5349

CVE-2016-5349

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2016-5324 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua del primer cuatrimestre de 2016; de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento de abril de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 47/2016, de fecha 2 de junio de 2016, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua, correspondiente al primer cuatrimestre de 2016 y el padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento, correspondiente al mes de abril de 2016.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública de los citados padrones, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo se hace pública la apertura del período de cobro de las citadas Tasas. El período voluntario para el pago de las cuotas correspondientes abarcará del 15 de junio de 2016 hasta el 14 de septiembre de 2016, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro, devengándose los recargos señalados en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Vega de Liébana, 2 de junio de 2016.
El alcalde,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2016/5324

CVE-2016-5324

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-5313 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 18 de Celebración de Matrimonios y Bautizos Civiles en Edificios Municipales.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Colindres, en sesión de fecha 11 de mayo de 2016, se aprobó provisionalmente la modificación y nueva redacción de la Ordenanza Fiscal nº 18: Tasa por Prestación del Servicio de Celebración de Matrimonios y Bautizos Civiles en los edificios municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionalmente adoptados, así como las normas modificadas de las Ordenanzas Fiscales, estarán expuestas al público, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Colindres, 30 de mayo de 2016.
La alcaldesa en funciones,
María Eugenia Castañeda Arrasate.

2016/5313

CVE-2016-5313

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CVE-2016-5418 *Orden OBR/5/2016, de 8 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras del premio Pueblo de Cantabria 2016.*

Con el fin de promover y apoyar la recuperación, mejora y mantenimiento de los pueblos de Cantabria en el marco de la defensa de los valores tradicionales, del entorno natural y ecológico, del patrimonio histórico, cultural y artístico, y de la calidad de vida de los ciudadanos, la Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, ha previsto, dentro de las actuaciones en infraestructura municipal de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, una consignación presupuestaria destinada a "Pueblo de Cantabria" en el 2016.

Con este premio se pretende reconocer la labor de los Ayuntamientos y demás Entidades Locales en la defensa, mejora y desarrollo de los entornos urbanos y rurales de Cantabria en los pueblos con una población inferior a mil habitantes, pudiendo promover en el ámbito de sus competencias toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

De este modo, se premiará aquella actuación de infraestructura municipal más representativa para la mejora de las condiciones o la calidad de vida de los habitantes de los pueblos de Cantabria, o que más haya respetado los valores de la tradición, la cultura o el patrimonio de Cantabria.

Excepcionalmente podrán ser objeto de reconocimiento y distinción más de una actuación de infraestructura municipal del mismo o de distintos Ayuntamientos o demás Entidades Locales.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 5/2015, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, y en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- Constituye el objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras para la concesión del Premio "Pueblo de Cantabria 2016", destinado a Ayuntamientos y demás Entidades Locales de Cantabria para el reconocimiento de aquella actuación en infraestructura municipal, en pueblos con una población inferior a mil habitantes, más representativa de la mejora de las condiciones o la calidad de vida de los habitantes de los pueblos de Cantabria, o que más respete los valores de la tradición, la cultura o el patrimonio de Cantabria.

2.- La dotación económica del premio irá destinada a sufragar los gastos derivados de la ejecución de la actuación, cuya finalización o recepción tenga lugar dentro del año 2016.

Asimismo podrá destinarse a algún proyecto en ejecución o a ejecutar siempre y cuando la finalización o recepción de la actuación objeto del mismo se realice dentro del año 2016.

El Ayuntamiento o Entidad Local premiado habrá de haber aportado para la financiación de la actuación objeto del Premio, como mínimo, la cuantía de éste, debiéndose justificar dicha aportación en los términos expresados en el artículo 8 de la presente Orden.

3.- Excepcionalmente podrá otorgarse el Premio a más de un Ayuntamiento o Entidad Local por una o más actuaciones de infraestructura municipal, sin que el conjunto de los premios

CVE-2016-5418

otorgados pueda exceder en ningún caso del límite cuantitativo de la dotación presupuestaria prevista por el artículo 10 de la presente Orden.

4.- La presente convocatoria tiene por finalidad promover y apoyar la recuperación, mejora y mantenimiento de los pueblos de Cantabria con una población inferior a mil habitantes en el marco de la defensa de los valores tradicionales, del entorno natural y ecológico, y del patrimonio histórico, cultural y artístico.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica de las ayudas.

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Diario Oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 4.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios del premio convocado los Ayuntamientos y demás Entidades Locales de Cantabria.

2.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y demás Entidades Locales que se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5.- Solicitudes, plazo y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 1 de agosto de 2016.

2.- La solicitud se dirigirá al Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria.

3.- La solicitud se presentará en el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sito en la c/ Alta nº 5, de Santander o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regula el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

La solicitud de subvención deberá suscribirse por el alcalde-presidente del Ayuntamiento o por el presidente de la Junta Vecinal y tendrá que estar aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente y en el caso de Juntas Vecinales, por la Junta, o en su caso, el Concejo, acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación e información gráfica justificativa de la actuación y memoria económica con especificación de las fuentes de financiación y fecha de finalización o recepción. En el caso de actuaciones en ejecución o a ejecutar se aportará proyecto o documentación técnica suficiente para analizar y valorar la actuación. Dicha documentación se certificará por el Secretario con el visto bueno del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o del Presidente de la Entidad Local correspondiente.

b) Declaración responsable del número de habitantes censados en la Entidad Local a la fecha de publicación en el B.O.C. de la presente convocatoria, que deberá ir firmada por el Interventor o Secretario-Interventor.

c) Certificación de las cantidades recibidas en su caso en concepto de subvenciones con la misma finalidad.

CVE-2016-5418

d) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria. Conforme a la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria de 24 de agosto de 2006), dicha acreditación podrá realizarse mediante declaración responsable que deberá ir firmada por el Interventor ó el Secretario-Interventor.

e) Acreditación de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

f) Declaración responsable de los posibles beneficiarios en la que se acredite que no se hallan incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.- Podrá acompañarse a la solicitud cuantos documentos, datos e información se considere oportuno por el solicitante para avalar la actuación.

Artículo 6.- Criterios a valorar para la concesión del premio.

1.- El Jurado definido en el artículo 7.4 de la presente Orden, efectuará su propuesta de concesión del premio atendiendo a los siguientes criterios:

a) Originalidad de la actuación.

b) Valor cultural, histórico, etnográfico o artístico.

c) Nivel de rehabilitación de zonas deterioradas.

d) Grado de recuperación de entornos degradados.

e) Utilidad para el uso público.

f) Calidad de los trabajos realizados.

g) Belleza y armonía del conjunto.

h) Cualesquiera otros méritos que el Jurado considere de interés.

Los criterios especificados con las letras a) y b) se valorarán con una puntuación de 0 a 15 puntos y el resto de 0 a 10.

2.- Asimismo se valorará la capacidad financiera de cada Ayuntamiento o Entidad Local, con una puntuación de 0 a 10 puntos, que se distribuirán de acuerdo con la siguiente tabla:

Presupuesto de ingresos	Puntos
Hasta 1.000.000 euros	10
De 1.000.001 euros hasta 3.000.000 euros	5
Más de 3.000.001 euros	0

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión del Premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Vías y Obras, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas.

3.- En la fase de la instrucción del procedimiento, las funciones del órgano instructor serán las siguientes:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales, u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se le entenderá desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2016-5418

b) Requerir cuantos informes considere necesarios para una adecuada resolución.

4.- Se constituirá un Jurado presidido por el Consejero/a de Obras Públicas y Vivienda, integrado además, por los siguientes vocales:

- Director/a General de Obras Públicas.
- Director/a General de Vivienda y Arquitectura.
- Director/a General de Urbanismo.
- Director/a General de Administración Local.
- Director/a General de Cultura.
- Un representante designado por la Federación de Municipios de Cantabria.
- Un representante de una de las Asociaciones de defensa de los valores y el patrimonio de Cantabria.
- Un representante de un Colegio Profesional de Cantabria relacionado con las materias objeto de la presente Orden.
- Un funcionario del Servicio de Vías y Obras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, designado por el presidente del Jurado.
- Un funcionario de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, designado por el presidente del Jurado, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

5.- Corresponderá al Presidente del Jurado la elección de la Asociación de defensa de los valores y el patrimonio de Cantabria y el Colegio Profesional para que por los mismos se designe su respectivo representante.

6.- El Jurado elaborará la correspondiente propuesta de concesión del Premio convocado en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en el artículo 6 de esta Orden para el otorgamiento del Premio.

7.- El Jurado trasladará, a través del Servicio de Vías y Obras, la correspondiente propuesta de concesión del Premio a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su resolución, por el órgano competente, previos los informes pertinentes.

Artículo 8.- Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponde al consejero de Obras Públicas y Vivienda.

2.- Transcurridos tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes sin que recaiga resolución, se entenderá declarado desierto el Premio convocado.

3.- Contra la resolución que recaiga en el procedimiento o la declaración expresa o tácita por la que se deje desierto el Premio convocado, podrá interponerse el requerimiento previo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución. Sin perjuicio de ello, podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su notificación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Publicidad del premio.

El Premio concedido se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de la resolución de la convocatoria.

Artículo 10.- Financiación, cuantía y abono del premio.

1.- El Premio o los premios que se otorguen con base en la presente Orden consistirán en una placa conmemorativa y una dotación en metálico, que ascenderá como máximo a la can-

CVE-2016-5418

tidad de ciento veinte mil euros (120.000,00 €) y que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.453A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

2.- La dotación en metálico del Premio o los premios no podrán superar el 100% del importe de la aportación del beneficiario a la financiación de la actuación objeto del premio.

En la justificación de la actuación premiada el beneficiario deberá acreditar antes del 1 de diciembre de 2016 el importe total de la inversión, mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, la procedencia y la aplicación de fondos propios u otras subvenciones o recursos a la financiación de dicha actuación.

3.- El Premio será entregado a un solo Municipio o Entidad Local, y solo excepcionalmente, y en caso de que existiese un empate en la ponderación de los criterios expresados en el artículo 6, podrá otorgarse más de un premio, repartiéndose el importe de la dotación entre los premiados.

4.- La entrega de la placa conmemorativa y el pago de dotación en metálico del premio se efectuará una vez acreditados los gastos en que se hubiera incurrido por la actuación correspondiente en la forma recogida en el punto 2 del presente artículo.

5.- En el caso de que el premio recaiga en actuaciones en ejecución o a ejecutar y cuya finalización o recepción tenga lugar dentro del año 2016, se podrá anticipar el pago de la dotación en metálico del premio, sin garantías, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 1/2009, de 23 de febrero, por la que se modifica la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008. En este supuesto los gastos derivados de la actuación premiada se acreditarán igualmente en la forma recogida en el punto 2 del presente artículo, fijándose como plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2017.

Por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, una vez recibida dicha justificación se verificará la adecuación de la actuación al proyecto presentado y se efectuará, en su caso, la entrega de la placa conmemorativa.

Artículo 11.- Obligaciones del beneficiario.

1.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que se determinen por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para verificar la certeza de los datos alegados en la solicitud, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

2.- Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

3.- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.- Las demás obligaciones relacionadas en el apartado 1 del artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12.- Subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 32.3 del dicho texto legal.

Artículo 13.- Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

CVE-2016-5418

internacionales siempre que la suma de todas ellas no supere el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

Disposición Adicional Única.

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2016.
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,
José Mª. Mazón Ramos.

2016/5418

CVE-2016-5418

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-4477 *Información pública de expediente de ampliación y reforma de vivienda en Cigüenza.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Virgilio Ruiloba García para ampliación y reforma de vivienda en parcela calificada como suelo rústico en polígono 25, parcela 14, en la localidad de Cigüenza, al sitio de La Fuente.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 6 de mayo de 2016.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2016/4477

CVE-2016-4477

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2016-5357 *Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Fase 2 de la Unidad de Actuación UA-02.*

Habiéndose acordado por resolución de esta Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2016 la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Fase 2 de la Unidad de Actuación UA-02 de Limpias (Cantabria), solicitada por don David N. Díaz Grégoire en representación de Proyectos Inmobiliarios El Paseo, SL (CIF nº. B-39497037), redactado por el Arquitecto don David N. Díaz Grégoire, y visado por el Colegio de Arquitectos de Cantabria con fecha 29 de abril de 2016, se somete el mismo a información pública por plazo de veinte días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en las dependencias generales de este Ayuntamiento, y en su caso formular las alegaciones que estimen convenientes.

Limpias, 25 de mayo de 2016.
La alcaldesa,
María del Mar Iglesias Arce.

2016/5357

CVE-2016-5357

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-4831 *Información pública de solicitud de construcción auxiliar.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud de autorización de construcción auxiliar ubicada sobre Suelo No Urbanizable sin protección sito en la parcela 86 del polígono 4 T.M. de Noja, por don Abel Fernández Villegas y don Daniel García Marinas, se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo y presentar las alegaciones que procedan.

Noja, 16 de marzo de 2016.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2016/4831

CVE-2016-4831

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2016-5364 *Información pública de solicitud de licencia para actividad de fabricación y envasado de repelente de aves de grado alimenticio en polígono industrial de Guarnizo.*

Don Carlos Uriarte Vega en nombre de Byepest Ecolaboratories, SL, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación y envasado de repelente de aves de grado alimenticio, ubicado en el polígono industrial de Guarnizo Nº 72 Centro de Negocios, nave 3 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 2 de junio de 2016.
El secretario,
José Ramón Cuerno Llata.

2016/5364

CVE-2016-5364

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5325 *Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.03.04.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 04/03/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Albi Miguel Ferreras Sánchez.
Documento número: X8622507Z.
Dirección: Calle Enrique Gran, 17, PL.BJ, PT.DR, 39003.
Fecha caducidad: 13/02/2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2016-5325

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de junio de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/5325

CVE-2016-5325

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5326 *Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 27/04/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Aurelio Ocampos Valdez.
Documento número: Y1959073Q.
Dirección: Calle Madrid, 8, PL.3, PT.C.
Fecha caducidad: 03/02/2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

CVE-2016-5326

de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de junio de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/5326

CVE-2016-5326

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5327 *Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.03.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 27/04/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Bilge Bas.
Documento número: Y2937810B.
Dirección: Calle Santa Lucía, 39, PL.1.
Fecha caducidad: 14/02/2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

CVE-2016-5327

de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de junio de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/5327

CVE-2016-5327

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5329 *Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.05.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 27/04/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don César Jesús Carrión Ballardo.

Documento número: Y2415943Z.

Dirección: Paseo General Dávila, 31, PO.05, PL.1, PT.DR.

Fecha caducidad: 15/04/2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

CVE-2016-5329

de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de junio de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/5329

CVE-2016-5329

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5331 *Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.06.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 27/04/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Cristina Danila.

Documento número: Y0483164V.

Dirección: Paseo General Dávila, 41, BL.G, PL.3, PT.B.

Fecha caducidad: 12/03/2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

CVE-2016-5331

de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de junio de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/5331

CVE-2016-5331

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5334 *Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.13.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 27/04/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Gabriela Fernández Yasychyn.
Documento número: Y0675642P.
Dirección: Calle La Puebla, 1.
Fecha caducidad: 05/03/2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2016-5334

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de junio de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/5334

CVE-2016-5334

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5335 *Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.16.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 27/04/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Grover Navia Peredo.
Documento número: X8731473Y.
Dirección: Calle Castilla, 33, PL.5, PT.J.
Fecha caducidad: 25/04/2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2016-5335

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de junio de 2016.
El jefe del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/5335

CVE-2016-5335

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5336 *Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.17.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 27/04/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Haciel Samir Mantilla Portilla.
Documento número: X5088309L.
Dirección: Bajada Caleruco, 15, PL.1.
Fecha caducidad: 24/04/2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2016-5336

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de junio de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/5336

CVE-2016-5336

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5337 *Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.18.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 27/04/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Hamilton David Córdova Perugachi.
Documento número: 1003011226.
Dirección: Calle San Simón, 13, PL.2, PT.IZ.
Fecha caducidad: 26/02/2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2016-5337

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de junio de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/5337

CVE-2016-5337

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5338 *Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.20.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 27/04/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Hong Zhang.
Documento número: Y0426202A.
Dirección: Calle Isaac Peral, 34, PL.4, PT.D.
Fecha caducidad: 04/03/2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2016-5338

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de junio de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/5338

CVE-2016-5338

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5339 *Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.08.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 27/04/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. David Paitan Llactarimay.
Documento número: Y3347113Y.
Dirección: Calle Vista Alegre, 5, PL.1, PT.D.
Fecha caducidad: 22/04/2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2016-5339

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de junio de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/5339

CVE-2016-5339

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5340 *Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.22.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 27/04/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Igor Danila.
Documento número: Y0483189L.
Dirección: Paseo General Dávila, 41, BL.G, PL.3, PT.B.
Fecha caducidad: 12/03/2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2016-5340

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de junio de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/5340

CVE-2016-5340

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5341 *Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.23.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 27/04/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Iurie Grosu.
Documento número: B1448513.
Dirección: Calle Nicolás Salmerón, 6, PL.5, PT.A.
Fecha caducidad: 23/04/2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2016-5341

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de junio de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/5341

CVE-2016-5341

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5342 *Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.10.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 27/04/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Elizabeth Katherine Mariscal Sánchez.
Documento número: Y0927809A.
Dirección: Calle de la Universidad, 5, PL.1, PT.C.
Fecha caducidad: 14/04/2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2016-5342

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de junio de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/5342

CVE-2016-5342

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5343 *Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.11.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 27/04/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Fátima del Rosario Sequeira Pavón.
Documento número: C01481844.
Dirección: Bajada La Calzada, 11, PL.1, PT.DR.
Fecha caducidad: 17/03/2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2016-5343

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de junio de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/5343

CVE-2016-5343

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5344 *Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.25.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 27/04/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Jacqueline Espinoza Arenas.
Documento número: Y0739262X.
Dirección: Calle Alsedo Bustamante, 6, PL.EN, PT.DR.
Fecha caducidad: 24/02/2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2016-5344

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de junio de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/5344

CVE-2016-5344

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5346 *Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.14.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 27/04/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Gabriela Yeruti Galarza Salinas.
Documento número: Y1217597Z.
Dirección: Calle Sargentos Provisionales, 1, PL.2, PT.12.
Fecha caducidad: 05/03/2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2016-5346

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de junio de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/5346

CVE-2016-5346

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5345 *Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.28.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 27/04/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Jiamei Zhang.
Documento número: Y0426160F.
Dirección: Calle Isaac Peral, 34, PL.4, PT.D.
Fecha caducidad: 04/03/2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2016-5345

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de junio de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/5345

CVE-2016-5345

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5347 *Notificación de resolución de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente EST.2016.04.27.BC.29.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio y Transparencia de fecha 27/04/2016, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Jonny Wayne Sousa Oliveira.
Documento número: FE447581.
Dirección: Avenida Reina Victoria, 19, PL.4.
Fecha caducidad: 24/03/2016.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

CVE-2016-5347

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 1 de junio de 2016.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez Calero López.

2016/5347

CVE-2016-5347

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-5376 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de aire acondicionado en oficina de seguros (epígrafes 821 y 822) sita en calle Calderón de la Barca 5 bajo. Expediente 11537/2016.*

Ocaso, S.A., solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de aire acondicionado con una potencia de 27,2 kW, a instalar en la actividad de oficina de seguros, sita en la calle Calderón de la Barca nº 5, bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 20 de mayo de 2016.

El concejal delegado (ilegible).

2016/5376

CVE-2016-5376

9.ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2016-5412 *Constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial para las elecciones del 26 de junio de 2016.*

Por acuerdo de la Presidencia de la Junta Electoral Central de 6 de junio de 2016, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la LOREG, se han designado los vocales no judiciales de la Junta Electoral Provincial de Cantabria.

Por lo tanto, la constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial de Cantabria es la siguiente:

Presidenta: Doña Milagros Martínez Rionda.

Vocales judiciales: Don Agustín Alonso Roca y doña María del Mar Hernández Rodríguez.

Vocales no judiciales: Doña María del Mar Revenga Nieto y doña Lourdes López Cumbre.

Delegado de la Oficina del Censo Electoral: Don Gonzalo Sánchez-Crespo Benítez.

Secretario: Don Francisco Javier Herrero Ruiz.

Santander, 7 de junio de 2016.
El secretario,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2016/5412

CVE-2016-5412